MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre y Apellido: **MÉD. VET. WILMER ALCÁZAR** **Cargo:** Director de Salud Animal Integral INSAI **Fecha: 08/09/2017**	**Nombre y Apellido:** **LCDA. YARIMA ZERPA** **Cargo:** Directora de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Nombre y Apellido:** **ING. AGR. TIBISAY LEÓN** **Cargo:** Presidenta del INSAI **Sesión de Directorio Nro.:** 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Firma	Firma	Firma
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

EQUIPO PARTICIPANTE EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL

UNIDAD ORGANIZATIVA	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA Y SELLO
DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	**MÉD. VET. WILMER ALCÁZAR**	
	MÉD. VET. MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ	
	MÉD. VET. YUPANQUI GIMÉNEZ	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO / COORDINACIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	**LCDA. YARIMA ZERPA**	
	ING. MERLYN VARELA	
	ING. MARILYN NIEVES	
	LCDA. TIBISAY GONZÁLEZ	

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

CONTROL DE ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

VERSIÓN	RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS	FECHA

Elaboración: **Méd.Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	Revisión: **Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	Aprobación: **Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INDICE GENERAL

Pág.

INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL

Propósito del Manual 6

Confidencialidad, reproducción y distribución del Manual 6

Alcance 6

Marco Jurídico 7

Uso del Manual 8

Diagrama de secuencia de elaboración 9

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DEL ÁREA

Estructura funcional de la Dirección 10

Objetivo Estratégico de la Dirección 10

Mapa de Procesos de la Dirección 11

Funciones de la Coordinación de Programas de Salud Animal 12

CAPITULO III. IDENTIFICÁCIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Tabla de Procesos y Procedimientos 13

Nomenclatura del código 13

Procedimientos presentes en el Manual 15

1 Normas de bioseguridad aplicadas en la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa (11-03-M01-N01) 15

2 Procedimiento para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa (11-03-M01-P01) 16

3 Procedimiento para la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa (11-03-M01-P02) 17

INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene por objetivo establecer las normas a seguir por todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) asignados con la responsabilidad de cumplir las actividades destinadas a la vigilancia, prevención, control y erradicación de Fiebre Aftosa en el territorio nacional, conforme a la normativa nacional e internacional vigente que rige la materia.

En ese sentido, se espera que el presente Manual de Normas y Procedimientos permita a profesionales del INSAI, mantener un efectivo control de la Fiebre Aftosa para la defensa de la salud, principalmente, de la población bovina y bufalina nacional y en consecuencia, el resguardo de la seguridad y soberanía agroalimentaria del país.

El Manual de Normas y Procedimientos que aquí se presenta, describe en detalle las normas de bioseguridad durante la aplicación de las medidas zoosanitarias para la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, así como las disposiciones regulatorias y el procedimiento en su orden secuencial para el abordaje de las sospechas en predios y la subsecuente toma, conservación y envío de muestras para el descarte de esta importante enfermedad vesicular.

Por otra parte, el presente Manual establece las bases de sustanciación de las actuaciones administrativas realizadas por los funcionarios del INSAI (incluyendo Especialistas de Salud Animal Integral y otros servidores públicos participantes) que tienen la responsabilidad en la protección del país contra la Fiebre Aftosa. Al mismo tiempo, este instrumento normativo se constituye en una herramienta de control interno para la Dirección de Salud Animal Integral. Todo lo cual está encaminado a garantizar el control estratégico del Estado sobre las actividades relacionadas con la Salud Agrícola Integral.

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

PROPÓSITO DEL MANUAL

El presente Manual tiene como objetivo establecer la metodología a seguir para ejecutar las actividades destinadas a vigilar, prevenir, controlar y erradicar la Fiebre Aftosa por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral asignados con esta responsabilidad, así como regular sus actuaciones, todo ello con el fin estratégico de evitar la introducción o propagación de esta enfermedad en el territorio nacional con grave afectación en la salud animal de los rebaños existentes.

CONFIDENCIALIDAD, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

Este Manual es propiedad de la Dirección de Salud Animal Integral del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral y deberá estar disponible en su versión actualizada para todo el personal que participe en las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio nacional. En este sentido, el Manual será distribuido en copias controladas enumeradas y aquel funcionario receptor será responsable del manejo y cumplimiento de lo establecido en este Manual y de la confidencialidad en el manejo y uso del mismo.

Queda entendido que conforme a lo establecido en los artículos 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este documento es de uso interno y no podrá reproducirse ni difundirse total o parcialmente para personas o instituciones externas, sin la previa autorización escrita del Director(a) de Salud Animal Integral como unidad responsable de su implementación o de la máxima autoridad del Instituto, ya que ello pudiere afectar la estabilidad del Estado y de las instituciones democráticas, el orden constitucional o en general el interés nacional.

Así mismo, la reproducción del Manual como documento electrónico debidamente firmado, sellado y aprobado por el Directorio del Instituto tendrá la misma validez jurídica y eficacia probatoria del documento que conste en físico, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Infogobierno.

ALCANCE

El presente Manual está destinado a los funcionarios y demás servidores públicos asignados para la ejecución de las políticas sanitarias dirigidas a la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio nacional.

MARCO JURÍDICO

El Manual de Normas y Procedimientos para la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral se fundamenta en la normativa legal que se describe a continuación:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.453, extraordinario, del 24 de marzo de 2000 y su enmienda publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.

- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818, extraordinario, de fecha 1º de julio de 1981.

- Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236, de fecha 26 de julio de 2005.

- Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274, de fecha 17 de octubre de 2013.

- Ley aprobatoria del acuerdo específico entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) sobre acciones de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.451, de fecha 10 de julio de 2014.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP) N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.147, extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

- Reglamento parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Nº 38.596, de fecha 03 de enero de 2007.

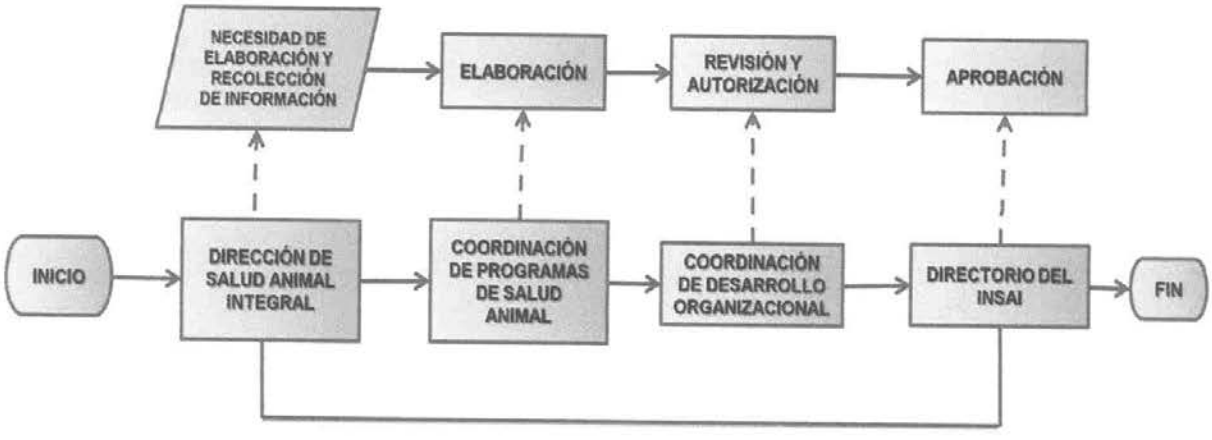
- Resolución Nº DM/Nro. 145/2013 de las Normas para el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 9 de enero de 2014.
- Providencia No. PRE-CJU-140-08 del 03 de octubre de 2008. Regulación Aeronáutica Venezolana 110 (RAV 110). Transporte sin Riegos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.897, extraordinario, de fecha 11 de noviembre de 2008.
- Código de los Animales Terrestres, Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, 2011.

USO DEL MANUAL

Para el correcto uso e implantación de este manual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. El Manual debe estar a disposición de todo el personal que forme parte del Instituto Nacional de la Salud Agrícola Integral (INSAI) tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado, a fin de constituirse en el documento guía para la vigilancia, prevención, control y erradicación contra la Fiebre Aftosa.
2. La aplicación de este Manual, el desarrollo, supervisión y cumplimiento de los procedimientos aquí descritos son responsabilidad de la Dirección de Salud Animal Integral y la Coordinación de Programas de Salud Animal.
3. Cualquier cambio en el ordenamiento legal vigente que rige la materia, o en las políticas de la Dirección de Salud Animal Integral o de la Coordinación de Desarrollo Organizacional que en materia de procedimientos afecten la estructura del Manual, generará también un cambio en su contenido con el fin de adaptarlo a las nuevas políticas emitidas y garantizar su vigencia. En este sentido, la Dirección de Salud Animal Integral a través de la Coordinación de Programas de Salud Animal y la Coordinación de Epidemiología Animal, revisará periódicamente los procedimientos, con el fin de detectar e incluir las modificaciones que sean necesarias en los mismos.
4. Así también, los usuarios del Manual, podrán notificar a su supervisor inmediato las sugerencias y/o propuestas de modificaciones que puedan afectar al mismo, siempre y cuando exista el debido sustento técnico, con el objeto de garantizar su mejora continua.

DIAGRAMA DE SECUENCIA DE ELABORACIÓN



Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL ÁREA

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL



OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL

Organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con el diagnóstico, prevención, vigilancia y control zoosanitario, así como impulsar la investigación de enfermedades para la protección de la salud animal integral en el país.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yanima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

MAPA DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL



Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL

1. Diseñar, actualizar, supervisar, divulgar, evaluar, optimizar e implementar los programas nacionales de vigilancia, prevención y control de enfermedades de importancia zoosanitaria.

2. Utilizar la data actualizada que mantiene la Coordinación de Epidemiología Animal, a través del Sistema Nacional de Información y Vigilancia Epidemiológica Zoosanitaria (SIVEZ), los indicadores epidemiológicos, elementos bioestadísticos, análisis de riesgo y catastro, así como los estudios de protección post-vacunal en campo, para la ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención y control de enfermedades.

3. Coordinar y supervisar los ciclos de vacunación.

4. Coordinar y ejecutar los planes de formación técnica, según los programas nacionales de vigilancia, prevención y control de enfermedades.

5. Coordinar con el Ministerio responsable de la Salud Pública para el abordaje de las enfermedades zoonóticas.

6. Velar por la aplicación de los mecanismos de control interno requeridos para optimizar el funcionamiento de la unidad.

7. Participar en la elaboración de los manuales de normas y procedimientos de la Coordinación.

8. Establecer y dar seguimiento al Plan Operativo Anual de la Coordinación, conforme al proyecto de salud animal y los lineamientos de la Oficina de Planificación y Presupuesto del INSAI.

9. Elaborar el Informe de Gestión de la Coordinación y remitir oportunamente a la Dirección de Salud Animal Integral.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcazar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

TABLA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PRESENTES EN EL MANUAL

DIRECCIÓN	COORDINACIÓN	PROCESO	PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
Dirección de Salud Animal Integral	Programas de Salud Animal	Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa	Normas de bioseguridad aplicadas en la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa	11-03-M01-N01
			Procedimiento para la atención de sospechas de enfermedades vesiculares	11-03-M01-P01
			Procedimiento para la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa	11-03-M01-P02

NOMENCLATURA DEL CÓDIGO

El sistema de codificación a utilizar en el Sistema de Documentación de Manuales de Normas y Procedimientos del INSAI, es un sistema alfanumérico jerárquico que consta de cinco (5) niveles, a saber:

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
XX **Dirección u Oficina**	**XX** **Proceso**	**MXX** **Manual**	**PXX, o NXX** **Procedimiento o Norma**	**FXX, o IXX** **Formato o Instrucción Técnica**
Hace referencia al área (dirección u oficina) al cual pertenece el documento. Consta de dos (2) campos: que en este nivel son dos dígitos	Hace referencia al proceso o subproceso institucional que se está documentando. Consta de dos (2) campos: que en este nivel son dos dígitos	Hace referencia al manual que se está documentando. Está compuesto por tres (3) campos: un (1) literal indicativo de Manual: "M" y dos (2) dígitos que indican el número correlativo del mismo	Hace referencia al procedimiento "P" o norma "N" que conforman el Manual que se está documentando. Está compuesto por tres (3) campos: un (1) literal (indicativo de si es un procedimiento "P" o una norma "N") y dos (2) dígitos que indican su correlativo	Hace referencia al formato "F" o instrucción de trabajo "I" que puede acompañar a un documento. Está compuesto por tres (3) campos: un (1) literal (indicativo de si es un formato "F" o una instrucción técnica o de trabajo "I") y dos (2) dígitos que indican su correlativo.

El código asignado a un manual, norma o procedimiento puede estar conformado por diez (10) caracteres, de los niveles 1, 2, 3 y 4; ó, en el caso de los formatos e instrucciones técnicas que acompañan a un determinado procedimiento el código se ampliará y estará conformado por trece (13) caracteres (niveles del 1 al 5).

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO
Consultoría Jurídica

Cód. 11-03-M01-N01

Normas de bioseguridad aplicadas en la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

1. PROPÓSITO

Establecer la normativa de bioseguridad a utilizar al momento de ingresar, permanecer y salir de predios, recintos cuarentenarios, mataderos, y sitios de concentración de animales donde se realicen actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de Fiebre Aftosa, a los fines de evitar la reintroducción y diseminación de la Fiebre Aftosa a nivel nacional, así como prevenir daños a la salud de los funcionarios del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) durante el cumplimiento de su trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las actuaciones de los Especialistas en Salud Animal Integral, así como cualquier otro personal técnico asignado para ejecutar o acompañar las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa a nivel nacional.

3. MARCO JURIDICO

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.453, extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2000 y su enmienda publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236, de fecha 26 de julio de 2005.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre y Apellido: **MÉD. VET. *MSc.* MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ** **Cargo:** Especialista en Salud Animal **Fecha: 05/11/2016**	**Nombre y Apellido:** **ING. MERLYN VARELA** **Cargo:** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Nombre y Apellido:** **MÉD. VET. WILMER ALCÁZAR** **Cargo:** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 25/01/2017**
Firma	Firma	Firma
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO
Consultoría Jurídica

- Reglamento parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Nº 38.596, de fecha 03 de enero de 2007.

4. USO DE LA NORMA

Para el correcto uso e implantación de esta Normativa de Bioseguridad para la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Las Normas deben estar a disposición de todo el personal que forma parte del INSAI, tanto a nivel central como en nivel desconcentrado, a fin de constituirse en el documento que regule de manera obligatoria, la actuación segura durante las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa realizadas en el ámbito nacional.
2. La ejecución de las normas aquí descritas será responsabilidad de los Especialistas en Salud Animal asignados para realizar la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa y cualquier otro personal técnico asignado para ejecutar o acompañar dichas actividades.
3. La supervisión del cumplimiento de las normas aquí descritas será responsabilidad del Coordinador(a) Nacional de Programas de Salud Animal y el Coordinador (a) Nacional de Epidemiología Animal.
4. El Director(a) de Salud Animal Integral, el Coordinador(a) Nacional de Programas de Salud Animal Integral y el Coordinador(a) Nacional de Epidemiología Animal del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), revisarán periódicamente las normas, con el fin de detectar e incluir las modificaciones que sean necesarias en las mismas.
5. Con el objeto de garantizar la vigencia y pertinencia de lo dispuesto, cualquier cambio en el ordenamiento legal aplicable, o en las políticas de la Dirección de Salud Animal Integral para el manejo de la Fiebre Aftosa, o bien, en los lineamientos de la Coordinación de Desarrollo Organizacional que en materia de procedimientos afecten la estructura de estas normas, generará también un cambio en su contenido con el fin de adaptarlo a las nuevas políticas emitidas. Esto sin menoscabo de cualquier cambio promovido desde los usuarios de esta Normativa que sean técnicamente justificados y debidamente comunicados a su Supervisor Inmediato.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El Especialista en Salud Animal Integral, antes de realizar las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa está obligado al estudio, consulta y cumplimiento de las Normas de Bioseguridad aquí establecidas.

Art. 2. Los Especialistas en Salud Animal designados para realizar las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa deberán cumplir las instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), no solo en resguardo de su integridad física y psíquica, sino del personal que lo asista en el cumplimiento de su trabajo y del colectivo en general.

Art. 3. El Especialista en Salud Animal encargado de la vigilancia, prevención, control y erradicación de Fiebre Aftosa, deberá en todo momento cumplir con las normas de bioseguridad existentes en el sitio de ejecución de sus actividades (predios, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales).

Art. 4. Es obligatorio para el Especialista en Salud Animal designado para la ejecución de actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, portar al ingreso y durante su permanencia en el sitio donde desarrolle dichas actividades sus credenciales de identificación personal institucional.

Art. 5. Es responsabilidad del Director(a) de Salud Animal Integral garantizar que el personal profesional y técnico reciba la capacitación periódica sobre los riesgos sanitarios y para su salud asociados a la aplicación de medidas zoosanitarias en predios, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales, a los fines de evitar o minimizar las exposiciones a agentes químicos o biológicos nocivos.

Art. 6. El Especialista en Salud Animal previo a ingresar al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales para ejecutar las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de Fiebre Aftosa, deberá hacer uso de la indumentaria de bioseguridad personal, la cual está compuesta por:

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. *MSc.* María Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 05/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 25/01/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

De rutina:

- Braga u overol.
- Botas plásticas.
- Guantes desechables de látex (quirúrgicos).

De uso especial: atención de sospecha, focos, alcabalas sanitarias:

- Lentes plásticos de protección.
- Tapa boca.

Art. 7. El Especialista en Salud Animal al momento de realizar las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de Fiebre Aftosa, deberá contar con el siguiente kit de bioseguridad:

- Soluciones desinfectantes:
 - Ácido cítrico al 2%: para la desinfección de objetos e instrumentos de laboratorio y cabinas de vehículos.
 - Acido acético al 0,5%: para la desinfección de equipos de ordeño.
 - Formalina al 5%: para la desinfección de heno, tubérculos, huesos, vestuario y utensilios.
 - Formalina al 2,5 %: para la desinfección de lana.
 - Alcohol al 70 % o Yodo povidona al 10%: para la desinfección de la piel del animal en la toma de muestras de sangre.
 - Carbonato de Sodio al 4%: para la desinfección de instalaciones, personas, animales, vehículos, vestuario, utensilios, cueros, pieles, huesos, henos y paja.
 - Oxido de Calcio al 5%: para la desinfección de instalaciones, vehículos, estercoleros, paredes y postes.
- Asperjadora de espalda de 20 litros.
- Bolsas plásticas para desechos y contenedores para material punzante y cortante.
- Cepillo para lavar equipos y botas.
- Detergente en polvo o líquido.

REVISADO Consultoría Jurídica

Art. 8. El Especialista en Salud Animal, en el caso de predios pequeños, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales, dejará el vehículo fuera y se movilizará dentro del mismo a pie o en los vehículos existentes en el sitio.

Art. 9. En el caso de que el predio sea muy grande, y no puedan buscarlo en vehículos de la finca, el Especialista en Salud Animal ingresará con el vehículo hasta el sitio donde están las oficinas administrativas o el estacionamiento para los visitantes, y solo moverá el vehículo para salir del predio.

Art. 10. Es deber del Especialista en Salud Animal utilizar los rodaluvios y pediluvios dispuestos en la entrada de las instalaciones que visite.

Art. 11. El Especialista en Salud Animal al momento de salir del sitio donde ejecutó las actividades de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa deberá quitarse la indumentaria de bioseguridad (braga, botas y lentes plásticos), lavarlo, desinfectarlo y colocarlo en bolsas plásticas dobles, las cuales sellará y desinfectará por fuera, cargándola en el vehículo para su posterior tratamiento y esterilización.

Art. 12. El Especialista en Salud Animal si ingresó con el vehículo al predio, recinto cuarentenario o sitio de concentración de animales, deberá lavarlo y desinfectarlo a la salida.

Art. 13. Es deber del Especialista al momento de salir del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales no visitar nuevos predios, recintos, mataderos o sitios de concentración de animales, hasta haber transcurrido un lapso de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14. Es deber del Especialista en Salud Animal bañarse completamente al momento de llegar a la Oficina INSAI Local, sitio de habitación o cualquier otro lugar de arribo.

Art. 15. Es responsabilidad del Especialista asignado verificar que el predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales cumpla con la ejecución de los planes sanitarios exigidos, además del control de vectores y la desratización.

Elaboración: **Méd. Vet. *MSc.* María Rodríguez** Especialista en Salud Animal **Fecha: 05/11/2016**	Revisión: **Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	Aprobación: **Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 25/01/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD APLICADAS EN LA VIGILANCIA DE LA FIEBRE AFTOSA

Art. 16. Es deber del Especialista en Salud Animal cumplir con las normas de bioseguridad establecidas al realizar actividades de vigilancia de Fiebre Aftosa, ya sea pasiva o activa (circulación viral, vigilancia en zona perifocal y zona de vigilancia). Dichas actividades son:

- Atención de sospechas,
- Examen clínico de los animales,
- Toma de muestras,
- Recopilación de información (investigación epidemiológica).

Art. 17. El Especialista en Salud Animal debe realizar el examen clínico de los animales en el mismo sitio (corral o potrero) donde se encuentran, evitando el movimiento de los mismos. Para ello examinará primero el o los lotes de animales sanos, dejando de último el examen clínico del lote o grupo de animales enfermos.

Art. 18. El Especialista en Salud Animal debe contar con la ayuda del personal del predio para la sujeción y contención de los animales, ya que solo deberá realizar el examen clínico y la toma de muestras después de que los animales estén debidamente contenidos y sujetos, para evitar daños físicos tanto para él como para el personal que lo asiste, debido a patadas, cornadas y golpes.

Art. 19. Es deber del Especialista en Salud Animal indicar las medidas sanitarias a cumplir por el personal del predio que colabore en la sujeción y contención de los animales, tales como:

- Lavado y desinfección de manos y de materiales y equipos.
- Cambio de ropa.
- Prohibición de visita a otros lugares o predios con animales susceptibles a Fiebre Aftosa.

Art. 20. El Especialista en Salud Animal durante la toma de muestra entre un animal y otro deberá desinfectar todo el material quirúrgico no desechable (pinzas, tijeras, mango de bisturí).

Art. 21. El Especialista en Salud Animal posterior a la toma de muestra colocará en un contenedor los materiales punzantes y cortantes no reutilizables (agujas, hojillas

de bisturí), posterior a lo cual deberá cerrarlo y disponerlo en una bolsa plástica junto a cualquier otro material desechable, para su eliminación posterior.

Art. 22. Es deber del Especialista en Salud Animal utilizar agujas desechables una por animal, en la toma de muestra de sangre para la obtención de suero sanguíneo durante la vigilancia activa y pasiva de la Fiebre Aftosa.

Art. 23. El Especialista en Salud Animal deberá realizar la necropsia de animales en lugares separados de los corrales, vaqueras o sitios de concentración de animales, así como deberá verificar que estos lugares posean buen drenaje, suficiencia de agua y sean de fácil limpieza.

Art. 24. El Especialista en Salud Animal luego de realizar la necropsia de animales, deberá indicar el tipo de disposición final de los cadáveres, ya sea por entierro o incineración. La disposición final de cadáveres deberá ocurrir en un tiempo máximo de 3 horas, posterior a la necropsia.

Art. 25. El Especialista en Salud Animal velará porque el sitio donde sea practicada la necropsia sea lavado con detergente y esté debidamente desinfectado.

Art. 26. El Especialista en Salud Animal deberá limpiar y desinfectar los materiales y equipos utilizados por cada lote de animales examinados, posterior a la realización del examen clínico, la toma de muestras o necropsia. Del mismo modo, deberá limpiar y desinfectar los envases contenedores de las muestras y sus manos al salir del corral, potrero o instalación.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD APLICADAS EN LA PREVENCIÒN DE LA FIEBRE AFTOSA

Art. 27. Es deber del Especialista en Salud animal o técnico contratado para realizar la vacunación de los animales contra la Fiebre Aftosa, el velar por mantener de forma continua la cadena de frio de los biológicos a utilizar.

Art. 28. El Especialista en Salud animal o personal técnico encargado de realizar la vacunación de animales contra la Fiebre Aftosa, ya sea de rutina o de emergencia, debe verificar la fecha de vencimiento del biológico al momento de recibirlo y antes de su aplicación, en ningún caso debe aplicar vacunas que estén vencidas.

Art. 29. El Especialista en Salud Animal o personal contratado asignado para realizar la vacunación de las especies animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, deberá

utilizar agujas desechables. En caso de emplear agujas de metal no desechables deberá cambiar la aguja entre un animal y otro y entre lotes de animales, debiendo desinfectarlas y/o esterilizarlas en la reutilización.

Art. 30. Es deber del Especialista en Salud Animal o personal contratado para la vacunación de las especies animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, realizar la disposición final de los frascos de vacuna Antiaftosa vacíos, así como el material desechable utilizado, mediante entierro o incineración. Para ello, previamente colocará el material en bolsas plásticas debidamente cerradas.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD APLICADAS EN EL CONTROL DE LA FIEBRE AFTOSA

Art. 31. El Especialista en Salud Animal asignado para realizar las actividades de control de focos de Fiebre Aftosa, velará porque las medidas de contención del virus se cumplan de forma biosegura. Para lo cual indicará al encargado del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales, lo siguiente:

- Limpiar y desinfectar las instalaciones, potreros, vehículos, drenajes, alimentos, cueros, silos, heno, lana, herramientas e instrumentos de trabajo, así como de los recipientes de leche.
- Prohibir la movilización de animales fuera del predio o sitio donde se encuentren. De existir equinos, será permitido el uso de esta especie en las actividades diarias sin salir del sitio. En el caso de que tengan que salir, deberán ser bañados y desinfectados.
- Restringir la entrada y salida de vehículos y personas del predio.
- Usar pediluvios y rodaluvios con soluciones desinfectantes.

Art. 32. El Especialista en Salud Animal o persona designada para el control de la Fiebre Aftosa debe velar porque se cumpla la desinfección de vehículos en los puestos de control ubicados en las salidas de la zona focal.

Art. 33. El Especialista en Salud Animal debe indicar la separación de los animales enfermos de los sanos.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD APLICADAS EN LA ERRADICACIÒN DE LA FIEBRE AFTOSA

Art. 34. El Especialista en Salud Animal para ubicar el sitio donde se realizará el sacrificio sanitario de los animales y la disposición de los cadáveres deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que se encuentre aislado o alejado de los centros poblados y fuentes de agua.
- Que disponga de buen drenaje.

Art. 35. Es deber del Especialista en Salud Animal velar porque el método de sacrificio de los animales que sea seleccionado utilice el menor número de personas posibles y garantice tanto el bienestar animal, como la seguridad física del funcionario y los ayudantes del predio.

Art. 36. El Especialista en Salud Animal deberá garantizar que todo el material desechable utilizado durante el sacrificio sanitario sea colocado en bolsas plásticas y eliminado con los cadáveres por entierro o incineración.

Art. 37. En el caso de realizar la disposición final de cadáveres por medio del Entierro, es deber del Especialista en Salud Animal velar porque se cumplan las siguientes medidas de bioseguridad:

- Abrir la cavidad torácica y la cavidad abdominal a los animales sacrificados para permitir la salida del gas evitando su acumulación.
- Realizar la disposición de los animales en la fosa en lotes de diez (10) en el caso de bovinos y en lotes de veinte (20) para ovinos y porcinos.
- Cubrir cada lote de animales con la tierra contaminada de fluidos donde se realizó el sacrificio y por último con la tierra extraída.
- Aplicar una capa de cal viva (Óxido de Calcio) cuando en la fosa sanitaria queden 40 cm de profundidad, completando luego la fosa con tierra, sin compactarla.

- Aplicar Carbonato de Sodio sobre la fosa en un diámetro de hasta dos (2) metros alrededor.

- Indicar el cercado perimetral de la fosa para impedir el ingreso de animales.

Art. 38. El Especialista en Salud Animal utilizará el método de Cremación solo cuando no se pueda utilizar una fosa sanitaria, y deberá considerar los siguientes aspectos para seleccionar el sitio de la cremación:

- Cercanía al foco.
- Dirección del viento.
- Restricciones ambientales (de quema y contaminación) en el lugar.
- Distancia de los centros poblados.

Art. 39. El Especialista en Salud Animal durante y después de la cremación de los animales debe velar porque:

- Se realice la cremación de todos los animales al mismo tiempo.
- Se utilice petróleo o diesel como combustible y nunca utilizar gasolina, bencina, plásticos o neumáticos.
- Se realice la cremación en horas de la mañana o en la tarde.
- Se supervise continuamente el fuego hasta que se extinga.
- Enterrar la ceniza resultante de la cremación.

Art. 40. En el caso de realizar la disposición final de los animales en otro lugar diferente al lugar del sacrificio, el Especialista en Salud Animal, debe indicar y supervisar el cumplimiento de las siguientes medidas de bioseguridad para su traslado:

- El precintado de los vehículos de traslado.
- El uso de contenedores herméticos.
- El recubrimiento de la plataforma del vehículo de traslado y del contenedor con un plástico para evitar el escurrimiento de líquidos.
- Dejar 0,5 mts libres dentro del contenedor para permitir la expansión de los cadáveres.
- La desinfección del vehículo antes de salir del sitio, y posterior a realizar la disposición final de los cadáveres.

REVISADO Consultoría Jurídica

Art. 41. El Especialista en Salud Animal posterior al sacrificio sanitario y destrucción de cadáveres, velará porque todos los materiales no desechables, maquinarias y equipos utilizados sean lavados con abundante agua y desinfectados.

Art. 42. El Especialista en Salud Animal deberá velar porque los ayudantes que participen tanto en el sacrificio de animales como en la disposición final cumplan con lo siguiente:

- Lavar y desinfectar las botas.
- Cambiar y desinfectar la ropa utilizada y disponerla en doble bolsa al finalizar el trabajo, para su posterior incineración o esterilización.

6. DOCUMENTOS Y REFERENCIAS

- Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE, 2016. Capítulo 4.12. Eliminación de animales muertos. Capítulo 4.13. Recomendaciones generales relativas a la desinfección y desinsección. Capítulo 7.6. Matanza de animales con fines profilácticos.

- Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres. OIE. 2016. Capítulo 1.1.4. Bioseguridad y Bioprotección: Normas para la gestión del riesgo biológico en el laboratorio veterinario y en las instalaciones de los animales.

- Manual de Procedimientos para la Atención de Ocurrencias de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Vesiculares. 2007. Brasil. Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA/OPS/OMS), Banco Interamericano de Desarrollo.

- Guía para la atención de focos y de situaciones de emergencias sanitarias de Fiebre Aftosa. 2013. Equipo del Proyecto Regional Integrado para el Control Progresivo de la Fiebre Aftosa en la Región Andina.

7. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

7.1 Definiciones:

Bienestar animal: es el modo en que un animal afronta las condiciones en las que vive, confiriéndole la OIE cinco (5) principios los cuales son: libre de hambre, sed y

REVISADO Consultoría Jurídica

desnutrición; libre de miedos y angustias; libre de incomodidades físicas o térmicas; libre de dolor, lesiones o enfermedades; y libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

Bioseguridad: conjunto de acciones y procedimientos de manejo encaminados a prevenir y/o reducir la entrada, salida y transmisión de agentes patógenos en unidades de producción, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales, con el fin de proteger la salud de las personas y de los animales.

Corral: espacio delimitado dentro del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales que alberga un número preestablecido de animales.

Desinfección: proceso físico o químico que mata o inactiva agentes patógenos tales como bacterias, virus y protozoos, reduciendo estos a un nivel que no dañe la salud ni la calidad de la leche.

Desratización: es la eliminación de ratas y ratones roedores a través de métodos químicos y mecánicos.

Esterilización: procedimiento mediante el cual se logra la destrucción total de microorganismos presente en ropa, equipos, biológicos, e instrumentos de trabajo, mediante la aplicación de altas temperaturas, sustancias químicas o la irradiación, utilizando equipamiento específico en instalaciones apropiadas dentro de condiciones específicas (plantas industriales, laboratorios, hospitales) y según un proceso controlado.

Fiebre aftosa: enfermedad viral, altamente contagiosa, que afecta el ganado bovino, bufalino, ovino, caprino y porcino. Se manifiesta por fiebre alta con el desarrollo de vesículas o aftas que se presenten en la boca, nariz, pezuñas y ubre.

Limpieza: eliminación de toda materia orgánica, impurezas, residuos de alimentos, suciedad, grasa, agentes infecciosos u otra materia identificada como contaminante, de la superficie de corrales, equipos, materiales de trabajo y maquinarias, mediante el fregado y lavado con agua, jabón o un detergente adecuado o mediante aspiración.

Pediluvio: estanque con solución desinfectante colocado en la entrada de los corrales e instalaciones de los predios, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales que se utiliza para desinfectar las patas de los animales y las botas, zapatos o calzado de las personas que ingresan al sitio.

REVISADO Consultoría Jurídica

Precintado: consiste en colocar un sello de seguridad, numerado o no, sobre los mecanismos de cierre de los contenedores, camiones o cavas para asegurar que éstos no se abran sin autorización, previniendo la salida de agentes patógenos cuando se transportan animales infectados.

Potrero: lugar extenso, cercado o no, donde comen o pastan los animales.

Rodaluvio: estanque o fosa con solución desinfectante colocado en la entrada de los predios, recintos cuarentenarios, mataderos, sitios de concentración de animales y en las alcabalas sanitarias, que se utiliza para desinfectar las ruedas o llantas de los vehículos.

Sitio de concentración de animales: lugar donde se agrupan los animales con un fin igual o diferente a la producción animal, tal como ferias, exposiciones, concursos, subastas, potreros comunales, entre otros.

7.2 Abreviaturas:

INSAI: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

LOPCYMAT: Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

OIE: Organización Mundial de Salud Animal.

PANAFTOSA: Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

OPS: Organización Panamericana de la Salud

OMS: Organización Mundial de la Salud.

REVISADO Consultoría Jurídica

Cód. 11-03-M01-P01

Procedimiento para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: **DIRECCION DE SALUD ANIMAL INTEGRAL / COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL**	INSAI INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

TÍTULO: **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS ZOOSANITARIOS COMPATIBLES CON SOSPECHA DE FIEBRE AFTOSA**	**CÓDIGO: 11-03-M01-P01**
	REVISIÓN:00
	VIGENCIA: 15/09/2017
	PÁGINA: 1 de 60

1. PROPÓSITO

Establecer las normas y los pasos a seguir para la atención de un evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa, a los fines de implementar un conjunto de medidas y procedimientos zoosanitarios que permitan la detección precoz, alerta rápida y respuesta temprana de esta enfermedad vesicular, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las actuaciones de los Especialistas en Salud Animal asignados para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa, tanto en las zonas de erradicación como en las zonas de control de la enfermedad en el territorio nacional.

3. RESPONSABLES

3.1 El responsable de ejecutar el Procedimiento para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa es:

- Especialista en Salud Animal (Médico Veterinario Oficial), a nivel regional o central, sólo o en actuación conjunta con otros Especialistas en Salud Animal o con personal auxiliar contratado.

3.2 Los responsables de velar por el cumplimiento de este procedimiento son:

- Director (a) de Salud Animal Integral.
- Coordinador (a) de Programas de Salud Animal.
- Coordinador (a) de Epidemiología Animal.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre y Apellido: **MÉD. VET. MSc. MARÍA A. RODRÍGUEZ** **Cargo:** Especialista en Salud Animal **Fecha: 05/04/2017**	**Nombre y Apellido:** **ING. MERLYN VARELA** **Cargo:** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Nombre y Apellido:** **MÉD. VET. WILMER ALCÁZAR** **Cargo:** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Firma	Firma	Firma
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO
Consultoría Jurídica

3.3 Los responsables de revisar y actualizar este procedimiento son:

- Director (a) de Salud Animal Integral.
- Coordinador (a) de Programas de Salud Animal.
- Coordinador (a) de Epidemiología Animal.
- Coordinador (a) de Desarrollo Organizacional.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a través de la Dirección de Salud Animal Integral tiene la responsabilidad de establecer y velar por la ejecución de los planes y políticas sanitarias que garanticen la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa para una detección precoz, alerta rápida y respuesta temprana a esta enfermedad vesicular, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.

Art.2. A los efectos del presente procedimiento el término "Sospecha" refiere a todo animal susceptible con signos clínicos de enfermedad vesicular, con presencia de erosiones, vesículas o aftas en lengua, almohadillas dentarias, encías, mejillas, paladar, labios, ollares, hocico, bandas coronarias, corión de los espolones, espacios interdigitales, pezones o ubre. Estos signos pueden estar acompañados de pirexia, anorexia, cojera, babeo, reducción de la producción de leche o infección bacteriana secundaria en la zona afectada, conforme a lo establecido en la Resolución Nº DM/Nro. 145/2013 de las Normas para el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Art.3. La atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa será realizada por el Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional o Local). En caso de confirmarse una sospecha de Fiebre Aftosa el Especialista en Salud Animal deberá actuar conjuntamente con un **"Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GARS)"**

REVISADO Consultoría Jurídica

Art.4. El **"Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GARS)"** estará integrado por dos (2) Especialistas en Salud Animal pertenecientes a la Oficina Regional del INSAI donde ocurra dicho evento debidamente asignados por el Responsable de Salud Animal de Región. En su defecto, éste asignará un (1) Especialista en Salud Animal de dicha Oficina y una (1) persona auxiliar contratada, la cual actuará bajo las directrices del Especialista, sin menoscabo de la participación de Especialistas de Salud Animal de otras regiones.

Art.5. El Especialista en Salud Animal asignado antes de realizar la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa está obligado al estudio, consulta y cumplimiento de las disposiciones y regulaciones establecidas en el presente procedimiento.

Art.6. El Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo regional o local), los integrantes del Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GARS), el Responsable de Salud Animal Regional y los integrantes de Grupo de Atención de Emergencias de Vesiculares (GAEV) deben velar por el cumplimiento oportuno y eficaz de las fases de atención de sospechas de Fiebre Aftosa, las cuales son:

1º. Registro de la denuncia.
2º. Atención e investigación de la sospecha.
3º. Alerta sanitaria.

Art.7. Es deber del Especialista en Salud Animal atender todos los eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa que sean notificados o reportados a las Oficinas del INSAI o a cualquiera de sus funcionarios en el ámbito geográfico donde se encuentre, ya sea de forma personal o vía telefónica, sin distinción del tipo de sistema de producción, ubicación o cantidad de animales existentes en la unidad de producción.

Art.8. Es deber del Responsable de Salud Animal Regional garantizar que las notificaciones de ocurrencia de un evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa, recibidas (vía comunicación del dueño o encargado de los animales, vecinos y cualquier forma de organización popular, del médico veterinario privado,

REVISADO Consultoría Jurídica

por rumores o por comunicación oficial), sean atendidas para verificarlas o desestimarlas en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas luego de ocurrida dicha denuncia.

Art.9. El Especialista en Salud Animal deberá considerar como sospechoso a Fiebre Aftosa el predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales objeto de la denuncia, hasta que realice la atención del evento zoosanitario y descarte la sospecha de la enfermedad. En caso de verificar la sospecha de la enfermedad mantendrá el estatus de "predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales sospechoso a Fiebre Aftosa" hasta tener el resultado del diagnóstico del laboratorio que confirme o descarte la sospecha de esta enfermedad.

I.- DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA DE SOSPECHA DE FIEBRE AFTOSA

Art.10. El Especialista en Salud Animal o cualquier otro funcionario que reciba la denuncia de sospecha de Fiebre Aftosa debe velar porque ésta se registre de forma inmediata. Para ello, debe notificar a los Especialistas en Salud Animal (Epidemiólogos) encargados de la Atención de Eventos zoosanitarios o en su defecto al Responsable de Salud Animal Regional a los fines de efectuar su registro.

Art.11. Es deber del Especialista en Salud Animal encargado de la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa y del Responsable de Salud Animal Regional realizar de forma inmediata el registro de la misma en el libro de denuncias y en la planilla de Registro de denuncias de eventos zoosanitarios/ Enfermedades de Denuncia Obligatoria (formato código 11-03-M01-P01-F01) (ver anexo 1) recabando la mayor cantidad de información posible sobre el evento.

Art.12. El Especialista en Salud Animal designado para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa que efectúe el registro de la sospecha, tiene el deber de comunicar de forma inmediata al Responsable de Salud Animal Regional, a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal y a la Coordinación

REVISADO Consultoría Jurídica

Nacional de Programas de Salud Animal la recepción de la denuncia e indicar el momento en que será atendida o si la atención de la misma está en curso.

Antes de la visita al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales objeto de la denuncia

Art.13. El Especialista en Salud Animal deberá cumplir en todo momento con la "Normas de Bioseguridad aplicadas en la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01" establecidas por el INSAI, así como aquellas previstas en los predios, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales donde se presente el evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa.

Art.14. El Especialista en Salud Animal de acuerdo a lo establecido en las "Normas de bioseguridad aplicadas en la vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01", deberá portar en todo momento y en lugar visible su identificación institucional y utilizar la indumentaria de bioseguridad personal requerida, compuesta por:

- Braga u overol.
- Botas plásticas.
- Guantes desechables de látex (quirúrgicos).
- Lentes plásticos de protección.
- Tapa boca.

Art.15. Es deber del Especialista en Salud Animal verificar que dispone de los materiales y equipos suficientes y necesarios para realizar la atención del evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa, los cuales son:

- Kit de Bioseguridad e indumentaria de bioseguridad personal de acuerdo a lo dispuesto en las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01"

REVISADO Consultoría Jurídica

- Materiales para el examen clínico de los animales y toma de muestras de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Toma, Conservación y Envío de Muestras para el Diagnóstico de Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-P02", a saber:
- **Formatos oficiales:**

 - Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-03-M01-P01-F02) (ver anexo 3).
 - Notificación oficial de eventos zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 5).
 - Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01) (ver anexo 7).
 - Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03) (ver anexo 9).
 - Notificación Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F04) (ver anexo 11).
 - Control Oficial de entrada y salida de establecimientos en Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F05) (ver anexo 13).

- **Materiales de señalización y comunicación:**

 - Cintas de polietileno de vallados.
 - Carteles o avisos que indiquen en letra mayúscula y visible a una distancia de cinco (5) mts, la siguiente información: Camino clausurado, Prohibida la entrada y Sitio en cuarentena (predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales).
 - Conos plásticos fosforescentes de rutas o tránsito y chalecos fosforescentes.
 - Cámara fotográfica.
 - Teléfono.
 - Laptop o tabletas con internet.
 - GPS.
 - Folletos de indicaciones e instrucciones para los ganaderos.
 - Vehículo para el traslado.

REVISADO Consultoría Jurídica

Art.16. El Especialista en Salud Animal encargado de la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa deberá revisar toda la información epidemiológica y catastral existente del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales objeto de la denuncia y zonas circunvecinas. Esta información deberá ser complementada al regresar del establecimiento pecuario sospechoso.

II.- ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA SOSPECHA

Visita al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales objeto de la denuncia

Art.17. Es deber del Especialista en Salud Animal hacer el llenado del Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-03-M01-P01-F02) (ver anexo 3) al ingresar al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de los animales sospechoso.

Art.18. El Especialista en Salud Animal es responsable de realizar la investigación epidemiológica para recoger la información sanitaria pertinente del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales sospechoso por medio de la entrevista del propietario y del encargado de los animales. Para ello, hará uso de la Planilla de Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 5).

Art.19. El Especialista en Salud Animal tiene el deber de realizar la investigación clínica a todos los animales del rebaño. Para ello, deberá iniciar la inspección mediante observación y examen clínico en aquellos animales situados en locales o potreros donde no se han visto casos sospechosos por el propietario o encargado.

Art.20. El Especialista en Salud Animal velará porque el examen clínico de los animales se realice en el sitio donde éstos se encuentran, sin trasladarlos. La colaboración del personal requerido deberá ser solicitada y se girarán las instrucciones necesarias para garantizar la bioseguridad en el manejo de los animales.

Art.21. Es deber del Especialista en Salud Animal realizar el examen clínico del grupo de animales donde aparecieron los primeros animales enfermos. La sospecha clínica

REVISADO Consultoría Jurídica

de Fiebre Aftosa deberá ser descartada con base en el diagnóstico clínico y epidemiológico e identificación del Caso Índice.

Art.22. Al realizar el diagnóstico clínico y epidemiológico del rebaño el Especialista en Salud Animal deberá descartar la sospecha de Fiebre Aftosa con base en la definición de Caso Probable (sospechoso), conforme a lo establecido en la Resolución Nº DM/Nro. 145/2013 de las Normas para el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Art.23. Al verificar la sospecha de Fiebre Aftosa por medio del diagnóstico clínico presuntivo y el diagnóstico epidemiológico, el Especialista en Salud Animal deberá:

- Tomar las muestras suficientes y necesarias para el diagnóstico de Fiebre Aftosa por el Laboratorio de Enfermedades Vesiculares, usando la planilla de Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01) (ver anexo 7), conforme a lo establecido en el "Procedimiento de Toma, Conservación y Envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa código 11-03-M01-P01".

- Realizar las acciones correspondientes a la fase de Alerta Sanitaria.

Art.24. Al descartar la sospecha de Fiebre Aftosa por medio del diagnóstico clínico, es deber del Especialista en Salud Animal, realizar las siguientes acciones:

- Comunicar de forma inmediata al Responsable de Salud Animal Regional y a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal el descarte de sospecha de Fiebre Aftosa.

- Realizar el diagnóstico clínico-epidemiológico diferencial con otras enfermedades que muestran un cuadro clínico y lesiones confundibles con la Fiebre Aftosa.

- Tomar las muestras suficientes y necesarias para el diagnóstico diferencial por el Laboratorio, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras Dirección Nacional de Salud Animal Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA INSAI INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL Coordinación Nacional de Desarrollo

REVISADO Consultoría Jurídica

Toma, Conservación y Envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa código 11-03-M01-P01".

- Indicar las medidas y procedimientos a aplicar para evitar la difusión de la enfermedad diferencial de la cual se sospecha, los cuales se mantendrán hasta que:
 - Se descarte oficialmente la presencia de la enfermedad diferencial de acuerdo al resultado del diagnóstico emitido por el Laboratorio de Enfermedades Animales.
 - Transcurran como mínimo dos (02) periodos de incubación desde la aparición del último animal enfermo, con la enfermedad diferencial confirmada mediante el resultado del diagnóstico de laboratorio.

Art.25. El Especialista en Salud Animal debe velar porque toda persona que colabore con la sujeción, contención, e inmovilización de los animales durante el examen clínico del rebaño y con la movilización de su persona a través del predio cumpla con las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección, cambio de ropa) establecidas en las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01".

III.- FASE DE ALERTA SANITARIA

Medidas a implementar en espera del resultado del laboratorio de enfermedades vesiculares

Art.26. Es deber del Especialista en Salud Animal luego del examen clínico de los animales y de la calificación del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales como sospechoso a Fiebre Aftosa, implementar las siguientes medidas preliminares para la contención del virus, cumpliendo con la fase de Alerta Sanitaria:

- Comunicar de forma inmediata al Responsable de Salud Animal Regional y a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal la calificación de sospecha de Fiebre Aftosa.

REVISADO Consultoría Jurídica

- Aplicar medidas de Biocontención del virus por medio de la cuarentena del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales.

- Investigación epidemiológica, censado, inspección clínica y cuarentena de los animales presentes en establecimientos pecuarios que colinden y que estén en un radio de diez (10) km, así como de aquellos establecimientos que tengan relación epidemiológica con la explotación sospechosa, durante un tiempo de treinta (30) días anteriores a la aparición de la enfermedad en esta.

- En el caso de explotaciones lecheras o de doble propósito:

 - Notificación a la planta receptora de leche, quesera o procesadora de leche para que se tomen las medidas que eviten la diseminación del virus, en coordinación y supervisión por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

 - Planificación de las medidas a tomar con el camión recolector de leche y con toda la línea recolectora de la leche que corresponde al establecimiento afectado, en los treinta (30) días anteriores a la aparición de la enfermedad.

 - Si la planta receptora de leche elabora productos para la exportación, la leche se utilizará para consumo interno, con previo proceso de doble pasteurización y derivación para consumo interno de los productos lácteos producidos durante los últimos treinta (30) días, con la leche de la unidad de producción.

Art.27. El Especialista en Salud Animal deberá hacer todas las medidas extensivas a otras explotaciones, cuando su ubicación, configuración o contactos con la explotación sospechosa determinen la posible contaminación.

REVISADO Consultoría Jurídica

Comunicación a Nivel Regional y Central

Art.28. El Especialista en Salud Animal al verificar la sospecha de Fiebre Aftosa debe comunicar de forma inmediata al Responsable de Salud Animal Regional, quien deberá:

- Comunicar de forma inmediata y urgente a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal y a la Coordinación Nacional de Programas de Salud Animal.
- Activar el "Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GARS)".
- Alertar a organismos de seguridad y orden público del Estado a los fines de contar con la presencia de sus funcionarios en caso de requerirse el apoyo.

Art.29. Es deber de los Coordinadores Nacionales de Epidemiología Animal y de Programas de Salud Animal, comunicar de forma inmediata al Director(a) de Salud Animal Integral la verificación de la sospecha de la Fiebre Aftosa.

Art.30. El Director(a) de Salud Animal Integral al recibir la notificación de la verificación de la sospecha de la Fiebre Aftosa, está en el deber de:

- Comunicar el evento a la Presidencia del INSAI, y ésta al Ministro con competencia en materia de Agricultura para que declare el estado de Alerta Sanitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.
- Ordenar la prioridad del diagnóstico de las muestras enviadas al Laboratorio de Enfermedades Vesiculares.
- Priorizar el apoyo a la unidad local en todas las actividades relacionadas con la fase de Alerta Sanitaria.
- Alertar a la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA).

REVISADO Consultoría Jurídica

- Activar al Grupo de Atención de Emergencias de Vesiculares (GAEV).

- Alertar a la Oficinas de Planificación y Presupuesto, así como la Gestión Administrativa del INSAI para el envío de recursos presupuestarios inmediatos de apoyo a la Oficina INSAI local en caso de que se declare la Emergencia Sanitaria.

- Asignar y enviar como mínimo a dos (2) Especialistas en Salud Animal de nivel central o de cualquier región del país por la vía más rápida posible, para apoyar la investigación clínico-epidemiológica quienes se integrarán al Grupo de Atención Sanitaria Regional.

- Alertar a la Oficina de Consultoría Jurídica del INSAI en caso de necesitar la implementación de las medidas legales correspondientes, por incumplimiento de las medidas sanitarias de Cuarentena, de Inspección de predios o impedimento de acceso al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales objeto de la denuncia.

- Indicar la disposición de los datos automatizados para la movilización animal, vacunación y registro de predios del INSAI, con la finalidad de analizar los movimientos relacionados con el predio y realizar una evaluación de los riesgos, según la información contenida en el informe epidemiológico preliminar.

Cuarentena del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales sospechoso

Art.31. El Especialista en Salud Animal debe informar al dueño o encargado de los animales sospechosos que aplicará la medida sanitaria de "Cuarentena" del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales, y le indicará las medidas de bioseguridad que debe aplicar para la biocontención y bioexclusión del virus.

Art.32. El Especialista en Salud Animal deberá llenar el Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03) (ver anexo 9) y la Notificación Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F04) (ver anexo 6) por duplicado. Los formatos originales serán entregados al propietario y las copias se incluirán en el expediente del predio, las cuales serán remitidas a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal en formato digital junto con el Informe Epidemiológico Preliminar.

Art.33. El Especialista en Salud Animal debe velar porque el dueño al recibir la Notificación Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F04) junto con el Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03) firme la copia en señal de recibido. En caso de negarse, dejará constancia en la misma y la remitirá junto con el Informe Epidemiológico Preliminar vía digital a las Coordinaciones Nacionales de Epidemiología Animal y de Programas de Salud Animal, quienes informarán al Director(a) Nacional de Salud Animal Integral para que active los mecanismos legales pertinentes, incluyendo la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art.34. El Especialista en Salud Animal podrá pedir apoyo a la autoridad policial o guardia local para la aplicación de la medida sanitaria de Cuarentena.

Art.35. Es deber del Especialista en Salud Animal indicar en el Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03) (ver anexo 9) las siguientes medidas a implementar por el propietario de los animales sospechosos para la biocontención y bioexclusión del virus:

1. **Se prohíbe:**
 - La entrada y salida de animales de todas las especies susceptibles y no susceptibles a Fiebre Aftosa.
 - La movilización interna de todos los animales existentes. Mantenerlos en un solo sitio y aislando a los animales enfermos o sospechosos, por el tiempo que determine.
 - El ingreso de personas y vehículos que tengan contacto con animales susceptibles de otros establecimientos de actividad pecuaria.

REVISADO Consultoría Jurídica

- La salida del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales de productos y subproductos de origen animal (carne, leche, queso, lana, estiércol, pieles), utensilios, aperos, cadáveres o piensos, con excepción de los que sean autorizados por el Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional) previa consulta con la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal.

2. **Se restringe:**
 - El ingreso y salida de personas del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales, supeditado a lo establecido por la autoridad sanitaria.
 - El contacto de los trabajadores expuestos al virus, con los animales susceptibles dentro del predio.
3. **Se aplicará:**
 - Las medidas de bioseguridad que indique el Especialista en Salud Animal en cumplimiento con lo establecido en las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01".
 - El registro diario en la planilla de Control Oficial de entrada y salida de establecimientos en Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F05) (ver anexo 13) de todas las personas y vehículos que entren o salgan del predio.
 - La instalación de sitios de limpieza y desinfección en los puntos de acceso al predio y sitios estratégicos que indique el Especialista en Salud Animal.
 - La instalación de carteles en el exterior que indiquen "Prohibida la entrada" y "En Cuarentena", en los sitios que determine el Especialista en Salud Animal.

INVESTIGACIÓN CLINICO EPIDEMIOLÓGICA

Art.36. El Especialista en Salud Animal tiene el deber de realizar una investigación clínica y epidemiológica completa, que permita:

- Describir temporal, espacial y poblacionalmente el desarrollo de la enfermedad en el rebaño sospechoso.
- Determinar la vía de ingreso del virus al rebaño.
- Determinar si existe la propagación a otros rebaños.

REVISADO Consultoría Jurídica

Art.37. Dentro del componente epidemiológico de la investigación clínico epidemiológica el Especialista en Salud Animal deberá:

- Entrevistar al propietario y personal encargado de los animales para contrastar la información obtenida con la clínica observada y obtener la historia de la enfermedad en el rebaño.
- Registrar la existencia y movilización de productos de riesgo (forrajes, alimento, subproductos, carnes) en el predio, durante treinta (30) días previos a la fecha probable de inicio de la infección.
- Obtener información de predios y animales que se encuentren ubicados en un radio de diez (10) kms del predio sospechoso.
- Identificar los establecimientos pecuarios con relación de dependencia con el predio sospecho.
- Obtener información sobre el movimiento de personas y vehículos.

Art.38. Dentro del componente clínico de la investigación clínico epidemiológica el Especialista en Salud Animal deberá:

- Realizar el recuento y examen clínico de todos los grupos de animales del rebaño del predio sospechoso y su correspondiente toma de muestras.
- Determinar el animal con la lesión más antigua (Caso Índice).
- Obtener la proporción de individuos enfermos en cada grupo y a nivel de rebaño.

Art.39. Es deber del Especialista en Salud Animal, con base en la investigación clínico epidemiológica y su confrontación con la información obtenida del sistema automatizado para la movilización animal, vacunación y registro de predios del INSAI, elaborar un Informe Epidemiológico Preliminar que enviará en formato digital a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas de la atención de la sospecha de Fiebre Aftosa.

Art.40. El Informe Epidemiológico Preliminar deberá incluir la siguiente información:

REVISADO Consultoría Jurídica

- Tasa de ataque general de la enfermedad y específica por grupos de animales expuestos.
- Fecha de inicio del cuadro clínico en el rebaño y grupo de animales afectados, de acuerdo al animal con la lesión más antigua.
- Período más probable de introducción de la infección al rebaño (Ventana de exposición).
- Período de infecciosidad del rebaño afectado.
- Posible origen de la infección al rebaño afectado.
- Potencial de difusión de la infección a otras explotaciones, a partir del rebaño infectado por medio de animales, productos, personas y vehículos.

Art.41. El Especialista en Salud Animal deberá hacer extensiva la investigación clínica y epidemiológica a otras explotaciones cuando por su ubicación o contactos con la explotación sospechosa determina un riesgo de exposición a la infección en otros rebaños.

Art.42. La investigación clínica epidemiológica de las explotaciones colindantes, circunvecinas y asociadas al predio sospechoso será realizada por el Grupo de Apoyo Sanitario Regional. Esta investigación deberá iniciarse en un lapso mínimo de veinticuatro (24) horas posterior a la confirmación de la sospecha de Fiebre Aftosa, previa reunión con el Especialista en Salud Animal que atendió la sospecha.

Art.43. El Grupo de Apoyo Sanitario Regional realizará el censado y el examen clínico de todos los animales presentes en dichas explotaciones y realizará la toma de muestra cuando corresponda, haciéndose extensivas a las explotaciones expuestas o sospechosas la medida sanitaria de Cuarentena.

Art.44. El Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo), determinará el establecimiento de una zona de control temporal cuando se presente:

- Elevada densidad de animales de especies susceptibles.
- Movimiento intensivo de animales o personas en contacto con animales de especies susceptibles.

REVISADO Consultoría Jurídica

- Retraso en las notificaciones de consideración sospechosa.
- Información insuficiente sobre el posible origen y formas de introducción del virus de la Fiebre Aftosa.

Art.45. Es deber del Especialista en Salud Animal suspender todo tipo de concentraciones de ganado (ferias, mercados, exposiciones) en el área bajo sospecha hasta que no sea desestimada totalmente la sospecha.

Salida del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales

Art.46. El Especialista en Salud Animal a la salida de los corrales y del establecimiento pecuario sospechoso, deberá proceder a la limpieza y desinfección de todos los equipos, materiales, vestuario y vehículo utilizado de acuerdo a lo establecido en las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01".

Art.47. Es deber del Especialista en Salud Animal, dirigirse directamente a la Oficina INSAI local y no visitar a otro predio hasta transcurridas las setenta y dos (72) horas de la visita al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales sospechoso.

5. PROCEDIMIENTO

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
Especialista de Salud Animal Integral en la Oficina Regional o cualquier funcionario del INSAI regional	**RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA** 1. Recibe la denuncia de predio sospechoso a Fiebre Aftosa y notifica al Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional) o en su defecto al Responsable de Salud Animal: a) Si notifica al Responsable de Salud Animal. Continúa en el paso 2.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	b) Si notifica al Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional) continúa en el paso 4.
Responsable de Salud Animal en la Oficina Regional	2. Recibe y registra la notificación de la denuncia en formato físico y digital utilizando la planilla de Registro de denuncias de eventos zoosanitarios/ Enfermedades de Denuncia Obligatoria (formato código 11-03-M01-P01-F01) (ver anexo 1). 3. Informa al Epidemiólogo Regional para que sea atendida la sospecha antes de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación.
Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional)	4. Recibe y registra la notificación de la denuncia en un formato físico y digital utilizando la planilla de Registro de denuncias de eventos zoosanitarios/ Enfermedades de Denuncia Obligatoria (formato código 11-03-M01-P01-F01) (ver anexo 1). 5. Informa al Responsable de Salud Animal en la Oficina Regional, a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal y a la Coordinación Nacional de Programas de Salud Animal e indica el momento en que será atendida la denuncia.
	Antes de la visita al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales 6. Verifica la disponibilidad de materiales, equipos, indumentaria y vehículos, para la atención del evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de este procedimiento. 7. Recaba la información epidemiológica y catastral del establecimiento sospechoso y los colindantes en

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	cumplimiento del art. 16 de este procedimiento. 8. Antes de que transcurran veinticuatro (24) horas se dirige al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales objeto de la denuncia para verificar o desestimar la sospecha a Fiebre Aftosa. **ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA SOSPECHA** **Al llegar al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales** 9. Cumple con las medidas de bioseguridad dispuestas en las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa código 11-03-M01-N01", a saber: a) Porta la indumentaria personal de bioseguridad, conforme al art. 14 del presente procedimiento. b) Ingresa sin vehículo al sitio o en los vehículos del establecimiento. c) Si es muy grande el predio, ingresa con el vehículo solo hasta la zona de visitas o donde se encuentre la oficina administrativa. 10. Ubica al propietario o encargado de los animales o del sitio y muestra credenciales de identificación institucional. **Solicitud de acceso al predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales** 11. Solicita acceso a las instalaciones para realizar la inspección de los animales, productos y subproductos objeto de la

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	denuncia. a) Si el productor o encargado le niega el acceso a las instalaciones, llena el Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-03-M01-P01-F02) (ver anexo 3), indicando que no se les permitió la entrada y que se tomarán las medidas legales y sancionatorias correspondientes. Sigue en los pasos 12 al 14. b) Si le dan el acceso a las instalaciones continúa en el paso 15. 12. Solicita al dueño o encargado firmar el Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios en señal de recibida y entrega una copia. 13. Reporta de inmediato al Responsable de Salud Animal Regional y a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal, para que se tomen las medidas legales correspondientes, y entrega el Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios donde consta que el acceso a las instalaciones no les fue permitido. 14. Realiza la investigación clínico epidemiológica de los predios colindantes y circunvecinos en un radio de diez (10) km. 15. Al acceder al predio inicia el llenado del Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-03-M01-P01-F02) (ver anexo 3) y entrevista al dueño y al encargado de los animales. 16. Llena la planilla de Notificación oficial de eventos zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 5).

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	17. Realiza un croquis del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales con ayuda del dueño o el encargado del mismo. 18. Ubica en el croquis los lotes de animales e identifica los lotes con animales enfermos. 19. Evalúa el riesgo de diseminación del virus y planifica el examen clínico de los animales existentes. **Examen del Rebaño** 20. Inicia la investigación clínica del rebaño con los lotes o grupos de animales sanos, donde no se han visto signos ni síntomas de la enfermedad y cumple con lo siguiente: a) Solicita ayuda del personal necesario para la contención y sujeción de los animales. b) Informa las medidas de bioseguridad a seguir en el manejo de los animales antes, durante y después del examen clínico. c) Realiza el examen clínico de los animales en el sitio donde se encuentran, sin trasladarlos a otro lugar. 21. Verifica o descarta la sospecha de Fiebre Aftosa por medio del diagnóstico clínico y epidemiológico, conforme a lo descrito en los art. 21 y 22 de este procedimiento. a) Si descarta la sospecha de Fiebre Aftosa, continúa en el paso 22. b) Si verifica la sospecha de Fiebre Aftosa, avanza al paso 30.

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	Descarte de sospecha de Fiebre Aftosa 22. Realiza el diagnóstico clínico-epidemiológico diferencial con otras enfermedades, conforme a lo descrito en el art. 24 de este procedimiento. 23. Toma las muestras para el diagnóstico diferencial, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa código 11-03-M01-P02". 24. Identifica y conserva las muestras para el envío posterior al Laboratorio correspondiente. 25. Indica en el Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-03-M01-P01-F02) las medidas y procedimientos a aplicar para evitar la difusión de la enfermedad diferencial de la cual se sospecha, cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de este procedimiento. 26. Llena el Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03) (ver anexo 9). 27. Llena la Notificación Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F04) (ver anexo 6), si la enfermedad lo requiere. 28. Solicita al propietario o encargado de la unidad firmar en señal de conformidad: el Acta de Inspección Oficial, Acta Oficial de Cuarentena y la Notificación Oficial de Cuarentena y entrega una (1) copia. 29. Comunica de forma inmediata el descarte de sospecha de Fiebre Aftosa al Responsable de Salud Animal en la Oficina Regional y a la Coordinación Nacional de Epidemiología

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	Animal. **Verificación de la sospecha de Fiebre Aftosa** 30. Toma las muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa código 11-03-M01-P02". 31. Identifica y conserva las muestras para el envío posterior al Laboratorio de Enfermedades Vesiculares. Avanza al paso siguiente. **FASE DE ALERTA SANITARIA** **Comunicación a nivel regional y central** 32. Comunica de forma inmediata la verificación de la sospecha de Fiebre Aftosa al Responsable de Salud Animal Regional o al Responsable del Programa de Fiebre Aftosa de la región.
Responsable del Programa de Fiebre Aftosa de la región/ Responsable de Salud Animal Regional	33. Comunica de forma inmediata la verificación de la sospecha de Fiebre Aftosa al Coordinador Nacional de Epidemiología Animal y al Coordinador Nacional de los Programas de la Salud Animal o al Supervisor Nacional del Programa de Fiebre Aftosa. 34. Activa al Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GARS). 35. Alerta a los cuerpos de seguridad Nacional Policía Local o Guardia Nacional en cumplimiento del art. 28 de este procedimiento.
Coordinador(a) Nacional de Epidemiología Animal y Coordinador(a)	36. Comunica de forma inmediata al Director(a) Nacional de Salud Animal Integral la verificación de la sospecha de Fiebre

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
Nacional de Programas de Salud Animal	Aftosa.
Director(a) Nacional de Salud Animal Integral	37. Comunica el evento a la Presidencia del INSAI para completar lo conducente a declarar el estado de Alerta Sanitaria. 38. Ordena la prioridad del diagnóstico de las muestras enviadas al Laboratorio de Enfermedades Vesiculares. 39. Prioriza el apoyo a la unidad local en todas las actividades relacionadas con la fase de Alerta Sanitaria. 40. Alerta a la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA). 41. Activa al Grupo de Atención de Emergencias de Vesiculares (GAEV). 42. Alerta a la Oficinas de Planificación y Presupuesto, así como la Gestión Administrativa del INSAI para el envío de recursos presupuestarios inmediatos de apoyo a la Oficina INSAI local en caso de que se declare la Emergencia Sanitaria. 43. Asigna y envía como mínimo a dos (2) Especialistas en Salud Animal de nivel central o de cualquier región del país por la vía más rápida posible, para apoyar la investigación clínico-epidemiológica quienes se integrarán al Grupo de Atención Sanitaria Regional. 44. Alerta a la Oficina de Consultoría Jurídica del INSAI para implementar acciones legales por incumplimiento de las medidas sanitarias de Cuarentena. 45. Ordena analizar los movimientos relacionados con el predio y realizar una evaluación de los riesgos, según la información contenida en el Informe Epidemiológico Preliminar.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
Especialista en Salud Animal	**Investigación clínico epidemiológica** 46. Realiza el examen clínico de todos los animales del predio y la correspondiente toma de muestras. 47. Determina el Caso Índice. 48. Obtiene la proporción de animales enfermos en cada grupo. 49. Entrevista al propietario y encargado de los animales para obtener información sobre la enfermedad. 50. Contrasta la información obtenida con la clínica observada en los animales. 51. Registra la existencia de productos de riesgo en el establecimiento. 52. Identifica los establecimientos pecuarios o industrias relacionados con el predio sospechoso. 53. Obtiene información del movimiento de personas, vehículos, productos y subproductos de origen animal, durante treinta (30) días previos al inicio de la enfermedad. 54. Identifica el posible origen de la infección o la vía de ingreso al rebaño. 55. Extiende la investigación clínico epidemiológica a las explotaciones colindantes, circunvecinas y asociadas al establecimiento sospechoso si existe riesgo de propagación. 56. Determina el establecimiento de una zona de control temporal de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de este procedimiento.

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	Cuarentena del Predio, Recinto Cuarentenario, Matadero o Sitio de Concentración de Animales Sospechoso 57. Informa al propietario o encargado del predio la implementación de la medida sanitaria de Cuarentena. 58. Llena el Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03) (ver anexo 9) e indica las medidas a aplicar para la biocontención y bioexclusión del virus establecidas en el art. 35 de este procedimiento. 59. Llena la Notificación Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F04) (ver anexo 5), por triplicado. 60. Solicita al dueño o encargado de los animales firmar el Acta y la Notificación en señal de recibido. a) Si firma, continua en el paso 61. b) Si el dueño se niega a firmar como recibido o si no manifiesta intención de desacatar las medidas sanitarias previstas deja constancia escrita en la Notificación Oficial de Cuarentena y comunica a la Dirección de Salud Animal Integral. Avanza al paso 62. 61. Entrega original del Acta y la Notificación al dueño o encargado de los animales. 62. Comunica al Responsable de Salud Animal Regional la negativa del dueño o encargado de los animales a acatar la medida sanitaria de Cuarentena.
Responsable de Salud Animal Regional	63. Solicita apoyo de la Guardia Nacional o Policía Regional para aplicar la medida de Cuarentena.

REVISADO
Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
Especialista en Salud Animal	**Salida del Predio, Recinto Cuarentenario, Matadero o Sitio de Concentración de Animales Sospechoso** 64. Al salir del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales cumple con las pautas de Bioseguridad establecidas en las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01". 65. Se dirige directamente a la Oficina INSAI Local, se baña y cambia de ropa. 66. Prepara y envía las muestras tomadas a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal, con la planilla de Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01) (ver anexo 7). 67. Se reúne con el Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GASR). 68. Realiza un Informe Epidemiológico Preliminar, conforme a lo establecido en el art. 40 de este procedimiento. 69. Envía en formato digital el Informe Epidemiológico Preliminar y anexa las copias del Acta de Inspección Oficial, el Acta Oficial de Cuarentena y la Notificación Oficial de Cuarentena firmadas como recibidas o no por el dueño o encargado de los animales.
Grupo de Apoyo Sanitario Regional (GARS)	70. Se reúne con el Especialista en Salud Animal que atendió la sospecha de Fiebre Aftosa y recibe la información epidemiológica y catastral de la zona. 71. Planifica y distribuye las visitas a las explotaciones colindantes de acuerdo a la distribución geográfica de las

Elaboración: **Méd. Vet. María Rodríguez** Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	Revisión: **Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	Aprobación: **Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	mismas.
	72. Verifica la disponibilidad de materiales, equipos, indumentaria y vehículos, para la atención de eventos zoosanitarios
	73. Visita las explotaciones cumpliendo lo dispuesto en las Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, código 11-03-M01-N01.
	74. Cumple los pasos descritos en este procedimiento para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa e investigación clínico epidemiológica.
	75. Realiza el censo y el examen clínico de todos los animales presentes en dichas explotaciones y la toma de muestras cuando corresponda.
	76. Implementa la Fase de Alerta Sanitaria, en las explotaciones donde verifique la sospecha a Fiebre Aftosa.
	77. Indica las medidas de bioseguridad a seguir para impedir el ingreso del virus en aquellos establecimientos donde descarte la sospecha a Fiebre Aftosa.
	78. Reporta diariamente al Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional), los avances de la investigación clínico-epidemiológica y las medidas de control y prevención implementadas.
	79. Notifica los resultados de la Investigación clínico epidemiológica al Especialista en Salud Animal (Epidemiólogo Regional), mediante reunión y presenta Informe.
	80. Envía vía digital el Informe generado a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal. Fin del procedimiento.

6. FLUJOGRAMA

7. DOCUMENTOS Y REFERENCIAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.453, extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000 y su enmienda publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.

- Ley aprobatoria del acuerdo específico entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) sobre acciones de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.451, de fecha 10 de julio de 2014.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

- Resolución Nº DM/Nro. 145/2013 de las Normas para el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

- Código de los Animales Terrestres, Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, 2011.

8. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

8.1. Definiciones:

Aislamiento: es la separación de individuos infectados, durante el período de infecciosidad de la enfermedad, en lugares y condiciones tales, que eviten o limiten la transmisión directa o indirecta del agente infeccioso a individuos susceptibles o que puedan transmitir la enfermedad a otros.

Alerta sanitaria: se da cuando se verifica o confirma una sospecha de Fiebre Aftosa que involucra una situación de riesgo potencial para la salud de los animales

REVISADO Consultoría Jurídica

susceptibles, e implica la implementación de medidas preventivas y de control eficaces para evitar su difusión, mientras se confirma o descarta mediante el diagnóstico de Laboratorio.

Bioseguridad: conjunto de normas de manejo encaminadas a reducir la entrada y transmisión de agentes patógenos y sus causales/desencadenantes en las unidades de producción.

Caso índice: es el primer caso que da lugar a la atención del investigador y origina una serie de acciones, visitas y pasos necesarios para conocer un foco de infección. Puede ocurrir que el caso sea primario, coprimario o secundario dentro del foco, corresponde al primer caso notificado a la autoridad sanitaria y conduce (indica) hacia un brote localizado.

Caso probable (sospechoso): todo animal susceptible, rumiante o suido, con signos clínicos de enfermedad vesicular, con presencia de erosiones, vesículas o aftas en lengua, almohadillas dentarias, encías, mejillas, paladar, labios, ollares, hocico, bandas coronarias, corion de los espolones, espacios interdigitales, pezones y/o ubre. Estos signos pueden estar acompañados de pirexia, anorexia, cojera, babeo, reducción de la producción de leche o infección bacteriana secundaria en la zona afectada".

Cuarentena: medida sanitaria, a través de la que se impone restricciones en el movimiento interno (animales y personas) y en la entrada o salida de un predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales o de un área, con el propósito de evitar la difusión de la enfermedad.

Denuncia: Es el acto por el cual quien tiene conocimiento de la existencia de Fiebre Aftosa o sospecha de la misma, comunica a la autoridad sanitaria dicha circunstancia.

Desinfección: aplicación después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis; se aplica a los locales, vehículos y objetos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados.

Diagnóstico diferencial: es el procedimiento mediante el cual se identifica una determinada enfermedad mediante la exclusión de otras posibles causas o

REVISADO Consultoría Jurídica

enfermedades que presentan un cuadro clínico semejante, por medio del diagnóstico de laboratorio.

Emergencia Sanitaria: referida a la Fiebre Aftosa, ocurre cuando se presentan casos de la enfermedad en zonas consideradas libres, cuando existe una frecuencia mayor a la esperada de casos de Fiebre Aftosa en las zonas endémicas y cuando ocurre la aparición en el país de serotipos del virus de Fiebre Aftosa que no existían previamente, e involucra la activación de una serie de mecanismos de salud animal urgentes y eficaces para controlar la enfermedad y evitar su diseminación.

Epidemiología: es la ciencia que estudia la historia natural de la enfermedad expresada en grupos de individuos en relación con factores como la edad, el sexo, la raza y los hábitos, y la forma independiente del desarrollo de la enfermedad en el individuo.

Especie susceptible: es la especie en la cual puede ocurrir la infección.

Fiebre Aftosa: enfermedad de causa viral, altamente contagiosa, que afecta el ganado bovino, bufalino, ovino, porcino y caprino, se manifiesta por fiebre alta y por el desarrollo de úlceras o aftas que se presenten en la boca, pezuñas y ubre.

Limpieza: eliminación de toda materia orgánica, impurezas, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otra materia identificada como contaminante.

Movilización: traslado de animales, productos o subproductos de origen animal de un lugar a otro.

Muestras para diagnóstico: material biológico tomado de las lesiones que ocasiona una enfermedad, y que le permiten al laboratorio, hacer un diagnóstico del tipo de patología presente.

Oficina INSAI local: unidad operativa, administrativa y descentralizada del INSAI, con una jurisdicción sanitaria determinada.

Período de Incubación: designa el período entre la penetración del agente patógeno en el animal y la aparición de los primeros signos clínicos de la enfermedad.

Período de infecciosidad: designa el período durante el cual un animal infectado puede ser fuente de infección.

REVISADO Consultoría Jurídica

Predio: es una propiedad inmueble que se compone de una porción delimitada de terreno, donde se realiza la cría, reproducción y venta de ganado, sus productos y subproductos.

Puestos de control: lugar físico determinado donde personal oficial y/o de alguna fuerza de seguridad ejerce controles para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a las certificaciones y a la documentación sanitaria para la circulación, paso o tránsito establecidos de personas, vehículos, animales, productos y otros.

Registro: documento que presenta los resultados o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

Visitas: toda persona que no forma parte del grupo permanente de trabajo de la explotación.

Zona de control temporal: superficie bajo control temporal durante el lapso que demanda la investigación de una sospecha de enfermedad.

8.2. Abreviaturas:

CONEFA: Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa.

EDO: Enfermedad de Denuncia Obligatoria.

GAEV: Grupo de Atención de Emergencias de Vesiculares.

GARS: Grupo de Apoyo Sanitario Regional.

INSAI: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

LOPCYMAT: Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

9. ANEXOS

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 1. Registro de denuncias de eventos zoosanitarios/ Enfermedades de Denuncia Obligatoria (formato código 11-03-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-F01
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 1

REGISTRO DE DENUNCIAS DE EVENTOS ZOOSANITARIOS. ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA (EDO)

1.Denuncia			
1.1. Fecha			
1.2. Via de denuncia			
2.Datos del Denunciante			
2.1. Nombre			
2.2. Cédula			
2.3. Teléfono		2.4. Tipo denunciante	
3.Ubicación de la Sospecha			
3.1. Código		3.6. Predio	
3.2. Estado			
3.3. Municipio		3.7. Productor	
3.4. Parroquia		3.8. Cédula	
3.5. Sector		3.9. Télefono	
4. Enfermedad/Especie			
4.1. Inicio (Fecha)			
4.2. Signos/ Síntomas			
4.3. Especie			
5.Atención de la Sospecha			
5.1. Med. Vet. Oficial		5.3. Estatus	
5.2. Fecha		5.4.Tipo de Evento	
Nombre y sello del receptor de la denuncia:			

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 2. Instructivo de llenado del formato de Registro de denuncias de eventos zoosanitarios/ Enfermedades de Denuncia Obligatoria (código 11-03-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-I01 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 3

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS DE EVENTOS ZOOSANITARIOS. ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA (EDO) CÓD. 11-03-M01-P01-F01

1	DENUNCIA	
1.1	Fecha	Fecha en que se recibió la denuncia.
1.2	Vía de denuncia	Vía por donde se recibió la denuncia, sea: En persona, Llamada telefónica, mensaje de texto, fax, correo electrónico, chat, comunicación escrita, rumor, otras especificar.
2	DATOS DEL DENUNCIANTE	
2.1	Nombre	Nombre y apellido del denunciante.
2.2	Cédula	Número de cédula de identidad o RIF del denunciante.
2.3	Teléfono	Número telefónico de contacto con el denunciante.
2.4	Tipo de denunciante	Indica la relación del denunciante con el sitio de la denuncia, o su origen. Seleccionar alguno de los siguientes ítems. **Productor:** se refiere a cualquier persona o particular, que se dedique a actividades agrícolas, incluyendo al dueño de los animales. **Médico Veterinario:** se refiere a los profesionales de ejercicio libre. **Vigilancia Comunitaria:** incluye a las personas de los Consejos Comunales, Comunas, COSAI, y Consejos Campesinos, los trabajadores del sitio, vecinos, entre otros. **Oficial:** se refiere a cualquier persona que trabaje en el INSAI y/o en el Ministerio de Agricultura Productiva y Tierras, lo que incluye a los Médicos Veterinarios Oficiales. **Otros:** se refiere a cualquier otra fuente no mencionada anteriormente y debe ser especificada en el formulario.
3	UBICACIÓN DE LA SOSPECHA	
3.1	Código	Código del evento con los prefijos indicados a continuación según el tipo de enfermedad: EV: Enfermedad Vesicular. EN: Enfermedad Nerviosa. ER: Enfermedad Reproductiva / Urogenital. EPR: Enfermedad Pulmonar / Respiratoria ED: Enfermedad Digestiva. EH: Enfermedad Hemorrágica / Hemática. ES: Enfermedad Sistémica / Multisistémica. EA: Enfermedad Aviar. EP: Enfermedad Porcina. EC: Enfermedad de la Colmena / Apiarios. EF: Enfermedad en Fauna / Animales Silvestres. Seguido por los códigos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para los ***Estados***, ***Municipios*** y ***Parroquias*** del País. La última casilla del código, identificada como ***"Número"*** corresponde al número correlativo del evento. Así, por ejemplo, la primera sospecha de Enfermedad Vesicular en la Parroquia Santa Catalina, del Municipio Bermúdez en el Estado Sucre, se codifica como EV-190504-01, y la sexta sospecha de en la misma localidad se registraría como EV-190504-06.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS DE EVENTOS ZOOSANITARIOS. ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA (EDO) CÓD. 11-03-M01-P01-F01

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
3.2	Estado	Estado donde ocurra la sospecha del evento zoosanitario.
3.3	Municipio	Municipio donde ocurra la sospecha del evento zoosanitario.
3.4	Parroquia	Parroquia donde ocurra la sospecha del evento zoosanitario.
3.5	Sector	Sector donde ocurra la sospecha del evento zoosanitario.
3.6	Predio	Nombre del predio, sitio de concentración de animales o lugar donde se encuentren los animales sospechosos. Cuando se trata de un sistema traspatio, el nombre del predio es el mismo nombre del propietario.
3.7	Productor	Nombre y Apellido del dueño de los animales. De no ubicarse los datos del propietario del predio, se pueden indicar los del Encargado, especificando entre paréntesis la palabra "Encargado".
3.8	Cédula/RIF	Cédula o RIF del productor o dueño de los animales. Si no se tiene la información al recibir la sospecha, completar la información luego de la visita o atención de la sospecha, se pueden indicar los del Encargado, especificando entre paréntesis la palabra "Encargado".
3.9	Teléfono	Número de teléfono de contacto del dueño o encargado de los animales sospechosos.
4	ENFERMEDAD /ESPECIE	
4.1	Inicio	Fecha de inicio de los síntomas de la enfermedad.
4.2	Signos /síntomas	Signos o síntomas observados por el denunciante.
4.3	Especie	La o las especies objeto de la denuncia, es decir que presentan signos clínicos, utilizando abreviación internacional de los nombres de las especies domésticas: BOV (bovinos), BUF (búfalos), EQU (équidos), CAP (caprinos), OVI (ovinos), SUI (suinos).

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez	**Ing. Merlyn Varela**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar**
Especialista de Salud Animal Integral	Coordinadora de Desarrollo Organizacional	Director de Salud Animal Integral
Fecha: 05/04/2017	**Fecha: 04/09/2017**	**Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-I01 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 3 de 3

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS DE EVENTOS ZOOSANITARIOS. ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA (EDO) CÓD. 11-03-M01-P01-F01

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
5	ATENCIÓN DE LA SOSPECHA	
5.1	Méd. Vet. Oficial	Nombre y apellido del médico veterinario oficial que atendió la sospecha de enfermedad vesicular.
5.2	Fecha	Fecha en que se atendió la sospecha.
5.3	Estatus	Indicar si la sospecha del tipo de evento zoosanitario de acuerdo a la denuncia fue verificada (confirmada) a través del examen clínico epidemiológico o se desestimó por tratarse de otro tipo de evento zoosanitario, diferente al de la denuncia, el cual se registrará directamente en el formato digital de Registro de Sospechas de Eventos Zoosanitarios.
5.4	Tipo de evento	Tipo de evento que se confirmó a través del examen clínico epidemiológico al realizar la atención de la sospecha, utilizando los prefijos indicados en la codificación según el Tipo de enfermedad.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO
Consultoría Jurídica

Anexo 3. Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-03-M01-P01-F02)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-F02
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 1

ACTA DE INSPECCIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS

1. Código del Acta AI -XXXX - XX - XXX
AI - Año - Código Evento - Núm. correlativo

2. El o los Suscrito(s): _____, designado(s) por El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, de acuerdo a las facultades y competencias establecidas en los artículos 1, 2, 8, 20, 21, 22, 57 y 72 de la Ley de salud Agrícola Integral. 3. Hace(n) constar que el dia: _____ del mes de _____ del año _____. 4. Se trasladó(aron) al: _____ 5. denominado: _____. 6. Ubicado en el municipio: _____, parroquia: _____, sector: _____, del Estado: _____, Con Coordenadas Norte: _____ Este: _____, 7. Cuyo dueño o representante legal es el Sr(a): _____, de Cédula de Identidad/RIF Nº: _____.

8. Con la finalidad de realizar la Inspección sanitaria de los animales, productos y subproductos de origen animal, existentes en el establecimiento agropecuario, así como constatar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o erradicación establecidas, específicamente: _____

_____.

9.Pudiendo constatar: _____

10. En atención a lo antes expuesto y en cumplimiento de los artículos 8, 20, 22, 72 y 73 de la Ley de Salud Agrícola Integral, como medidas de: _____.

11.Se indica: _____

12. Se levanta la presente acta por triplicado entregándose original al dueño, representante legal o encargado.

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

_____ 13. Nombre, Cédula y Firma Funcionario INSAI

_____ 14. Nombre, Cédula y Firma Propietario/Representante Legal/Encargado

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 4. Instructivo de llenado del formato de Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios (código 11-03-M01-P01-F02)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-I02
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-03-M01-P01-F02

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
1	Código Acta	comenzará con las letras "AI" en mayúsculas correspondiente a las iniciales de las palabras Acta e Inspección, seguido del año en que se realiza la inspección, posteriormente se escribirá el `código que identifique el evento zoosanitario correspondiente con la inspección (compuesto por el código de la enfermedad utilizado para la identificación de los eventos zoosanitarios, así como los correspondientes al estado, municipio y parroquia proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), con su número de evento correlativo), seguido por el numero correlativo de la inspección para dicho evento, todos ellos separados por guion. Por ejemplo, el código AI-2016-EV21050204-01, corresponde al Acta de Inspección de la inspección realizada en el año 2016 por Enfermedad Vesicular en el estado Trujillo, municipio Carache, parroquia La Concepción correspondiente con el cuarto evento vesicular y la primera inspección de dicho evento.
2	El o los suscrito (s)	Profesión y nombres de los funcionarios del INSAI que realizan la inspección.
3	Hacen constar que el día	Fecha en que realizaron la inspección.
4	Se traslado al	Tipo de establecimiento al cual se trasladó, ya sea predio, recinto cuarentenario, casa de familia, sitio de concentración de animales, matadero, entre otros.
5	Denominado:	Nombre del establecimiento al que se trasladó.
6	Ubicado en municipio, parroquia; sector; estado; Con Coordenadas Norte; Este	Nombres indicados en el sitio correspondientes y las coordenadas geográficas del sitio.
	Cuyo dueño o representante legal	Nombre y apellido del dueño o del representante legal y el número de cedula o RIF

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-03-M01-P01-F02

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
8	Con la finalidad de....específicamente	indicar el tipo de inspección a realizar, tal como inspección por cuarentena predial, por sospecha de evento zoosanitario, por confirmación de evento, por seguimiento de evento, por cierre de evento zoosanitario, por vigilancia activa o pasiva, indicando en cada una de ellas el tipo de evento zoosanitario al que se refiere. Ejemplo Inspección por confirmación de Anemia Infecciosa Equina, Inspección por sospecha de enfermedad vesicular.
9	Pudiendo constatar	De acuerdo al tipo de inspección, colocar la población animal existente y su estado de salud, existencia de productos y subproductos de origen animal, cumplimiento o no de medidas preventivas, de control o erradicación.
10	En atención a lo antes expuesto.... ...como medidas de	Tipo de medidas a implementar por el dueño del establecimiento, a saber: medidas preventivas, de control, de cuarentena, de bioseguridad, de erradicación.
11	Se indica	Medidas preventivas, de control, de bioseguridad, y/o de erradicación a implementar por el dueño del establecimiento.
12	Se levanta la presente acta... ...En	Lugar y la fecha de elaboración del acta.
13	Nombre, cédula y firma funcionario INSAI	Lo que se indica
14	Nombre, cédula y firma Propietario/Representante legal/Encargado	Persona que recibe el acta debe colocar nombre, número de cédula y firma.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSAI INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL Coordinación Nacional de Desarrollo Organizacional

Anexo 5. Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA ANIMAL	CÓDIGO: 11-04-M01-P01-F01 / Nº DE CONTROL: / PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS

1. TIPO DE NOTIFICACIÓN: Sospecha (N-1) ☐ Cierre (N-4) ☐ Confirmación (N-2) ☐ Vigilancia (N-5) ☐ Seguimiento (N-3) ☐

2. REALIZADA POR: Productor ☐ Vigilancia Comunitaria ☐ Médico Veterinario ☐ Otro ☐

3. CÓDIGO DEL EVENTO: Tipo | Estado | Municipi | Parroqui | Número

4. ENFERMEDAD

4.1. Nombre / Etiología | 4.2. Especie (s) Afectada (s)

5. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO / PRODUCTOR:

5.1. Nombre del Predio | 5.2. Nombre del Productor | Teléfono

6. UBICACIÓN ADMINISTRATIVA:

6.1. Posición región / Estado | 6.2. Municipio

6.3. Parroquia | 6.4. Sector

7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

LATITUD (Gr/Min/Seg)	LONGITUD (Gr/Min/Seg)	UTM Norte	UTM Este	Huso	Cuadrante

8. POBLACIÓN ANIMAL:

8.1. Finalidad: Leche ☐ Carne ☐ Doble Propósito ☐ Trasiego ☐ Otro ☐

8.2. Inventario susceptibles

GRUPO ETARIO	EXISTENCIA	ENFERMOS	MUERTOS	ESPECIE	EXISTENCIA	ENFERMOS	MUERTOS
Vacas-Toros Búfalas-Búfalos				Ovinos			
Novillos (as) Bovillos (as)				Caprinos			
Mautes (as) Bumautes (as)				Porcinos			
Becerros (as) Bucerros (as)				Équidos			
Total				Aves			

8.3. Grupo etario más afectado: | Otro

9. VACUNACIÓN VIGENTE:

ENFERMEDAD	ESPECIE	FECHA VACUNACIÓN	NOMBRE VACUNA / LABORATORIO / LOTE

12. CRONOLOGÍA

12.1. Primer Animal Enfermo — Día | Mes | Año

12.2. Notificación INSAI Regional — Día | Mes | Año

12.3. Notificación INSAI Central — Día | Mes | Año

12.4. Último Ingreso Animal — Día | Mes | Año

12.5. Asistencia Veterinaria — Día | Mes | Año

12.6. Toma de Muestras — Día | Mes | Año

12.7. Envío de Muestras — Día | Mes | Año

12.8. Resultados — Día | Mes | Año

12.9. Último Animal Enfermo — Día | Mes | Año

12.10. Cierre de Foco — Día | Mes

10. MOVILIZACIÓN ANIMAL EN LOS ÚLTIMOS TREINTA (30) DÍAS:

10.1. Ingreso

ESPECIE	FECHA INGRESO	CANTIDAD	ORIGEN (Estado/Municipio/Parroquia)

10.2. Salida

ESPECIE	FECHA SALIDA	CANTIDAD	DESTINO (Estado/Municipio/Parroquia)

13. TOMA DE MUESTRAS / LABORATORIO

13.1. Especie (s):

13.2. Muestra (s):

13.3. Laboratorio:

13.4. Prueba Diagnostica y Resultado:

11. OBSERVACIONES

SI SE HAN PRESENTADO OTROS FOCOS DE LA ENFERMEDAD EN LA ZONA, Indique: número de focos, Fecha del último foco, distancia aproximada al predio, frecuencia de casos en la zona. SI SOSPECHA DE RABIA, Indique: presencia de MORCEGOS, presencia de NICHOS cercanos (cuevas, casas abandonadas, etc). DAÑO AMBIENTAL reciente; fecha de última CAPTURA. Señale el PROBABLE ORIGEN DEL FOCO, las ACCIONES DE CONTROL y cualquier OTRA INFORMACIÓN de interés.

14. ANEXOS: SI ☐ NO ☐

Médico Veterinario INSAI | Fecha de Elaboración | Firma y Sello

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSAI INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL Coordinación Nacional de Desarrollo Organizacional

Anexo 6. Instructivo de llenado del formato de Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios (código 11-04-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA ANIMAL	CÓDIGO: 11-04-M01-P01-I01
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 6

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
1	**TIPO DE NOTIFICACIÓN**	Marcar con una "X" la casilla o cuadrado correspondiente al tipo de notificación de acuerdo a las siguientes definiciones:
1.1	Sospecha (N-1):	Se refiere al evento cuyo diagnóstico de laboratorio se encuentra en espera.
1.2	Confirmación (N-2):	Evento confirmado mediante pruebas de laboratorio. También puede considerarse confirmatorio un diagnóstico clínico-epidemiológico certero bien fundamentado.
1.3	Seguimiento (N-3):	Información concerniente a la evolución de una confirmación. Puede tratarse de la notificación de un nuevo caso asociado al mismo foco.
1.4	Cierre (N-4):	Luego de que cesan los casos, se considera el cierre del foco tomando en cuenta el período de incubación de la enfermedad y los factores de riesgo predominantes, pudiendo establecerse entre 15 y 30 días después del último animal enfermo.
1.5	Vigilancia(N-5):	Monitoreo de actividad viral de focos anteriores, envío de muestras al laboratorio.
2	**REALIZADA POR:**	Marcar con una "X" la casilla o cuadrado correspondiente a quien está realizando la denuncia ante el INSAI o al origen de la misma, de acuerdo a las siguientes definiciones.
2.1	Productor:	Se refiere a cualquier persona o particular, que se dedique a actividades agrícolas.
2.2	Médico Veterinario:	Incluye a los profesionales de ejercicio libre.
2.3	Vigilancia Comunitaria	Incluye a las personas de los Consejos Comunales, COSAI, y Consejos Campesinos, entre otros.
2.4	Otro:	Se refiere a cualquier otra fuente no mencionada anteriormente y debe ser especificada en el formulario.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
3	**CÓDIGO DEL EVENTO**	Según los criterios clínico y epidemiológico del Médico Veterinario, se inicia la codificación del evento con los prefijos indicados a continuación según el Tipo de enfermedad:
3.1	EV	Enfermedad Vesicular
3.2	EN	Enfermedad Nerviosa
3.3	ER	Enfermedad Reproductiva / Urogenital.
3.4	EPR	Enfermedad Pulmonar / Respiratoria
3.5	ED	Enfermedad Hemorrágica / Hemática
3.6	ES	Enfermedad Sistémica / Multisistémica
3.7	EA	Enfermedad Aviar
3.8	EP	Enfermedad Porcina.
3.9	EC	Enfermedad de la Colmena / Apiarios.
3.10	EF	Enfermedad en Fauna / Animales Silvestres.

NOTA IMPORTANTE: Las patologías en cerdos, aves, abejas y fauna se engloban en los prefijos EP, EA, EC y EF, es decir, en caso de observar signos nerviosos, digestivos o de cualquier tipo en estas especies, se antepone el prefijo correspondiente (EP, EA, EC, EF) en la codificación del evento.

NOTA IMPORTANTE: La codificación de los Eventos Zoosanitarios responde al principio de rastreabilidad y utiliza los códigos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para los Estados, Municipios y Parroquias del País. La última casilla del código, identificada como "Número" corresponde al número correlativo del evento.

NOTA IMPORTANTE: Así, por ejemplo, la primera sospecha de rabia en la Parroquia Santa Catalina, del Municipio Bermúdez en el Estado Sucre, se codifica como EN-190504-01, y la tercera sospecha o confirmación de Brucelosis se registraría como ER-190504-03

NOTA IMPORTANTE: Es importante puntualizar que si luego de una Sospecha se realiza la Confirmación, luego el Seguimiento y si más adelante se envía la notificación de Cierre, se debe conservar el mismo código, es decir, una vez asignado un código a un evento, éste código se mantiene durante la evolución del mismo.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
4	ENFERMEDAD:	
4.1	Nombre/Etiología:	En este recuadro se identifica la patología inmersa en el evento. En caso de las sospechas, es conveniente escribir el "Tipo" de patología según los signos clínicos observados, sin especificar una enfermedad particular (Enfermedad Vesicular, Enfermedad Nerviosa, enfermedad digestiva, entre otros). Con criterio epidemiológico, perfectamente se puede indicar el nombre de una patología específica en una sospecha.
4.2	Especie(s) Afectada(s):	Se indican las especies que presentan los signos clínicos de la enfermedad. En este apartado se utiliza la abreviación internacional de los nombres de las especies domésticas: BOV (bovinos), BUF (búfalos), EQU (équidos), CAP (caprinos), OVI (ovinos), SUI (suinos), AVI (aves), API (abejas), LEP (conejos).
5	IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO/PRODUCTOR:	
5.1	Nombre del Predio:	Se indica la identificación del predio. Cuando se trata de un sistema traspatio, el nombre del predio es el mismo nombre del propietario.
5.2	Nombre del Productor	Indicar nombres y apellidos del productor. De no ubicarse los datos del propietario del predio, se pueden indicar los del Encargado, especificando entre paréntesis la palabra "Encargado".
5.3	Cédula de Identidad/Teléfono:	Aparte del número de cédula de identidad del productor, es importante registrar un número telefónico de contacto para el seguimiento constante del evento.
6	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA:	
6.1	Sociobioregión/Estado:	Este ítem debe incluir el nombre de la Sociobioregión, la Sub-región y la Entidad Federal donde se suscitó el evento. Ej. Llanos Occidentales/III/Portuguesa.
6.2	Municipio; 6.3. Parroquia; 6.4. Sector	Escribir los nombres indicados en los recuadros correspondientes.
7	UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	Se debe indicar las coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) y las coordenadas UTM, tomadas con el GPS al momento de la visita al predio, así mismo el huso horario y el cuadrante hemisférico local para posicionar el evento. Cuando no se cuente a tiempo con el equipo GPS necesario, en lo posible, se debe reportar el cuadrante hemisférico para poder caracterizar la zona afectada y activar oportunamente las medidas de control pertinentes en las áreas vecinas.
8	POBLACIÓN ANIMAL:	
8.1	Finalidad	Marcar el recuadro correspondiente según sea el caso. Si se trata de una finalidad distinta que no se encuentre en las opciones disponibles, marcar el recuadro identificado como "Otra" y especificar la finalidad.
8.2	Inventario de Animales:	Aquí se indica la cantidad de animales existentes, animales enfermos y animales muertos de acuerdo a la especie y por grupo etario en el caso de bovinos y bufalinos.
8.3	Grupo Etario Más Afectado:	Se indica el grupo etario donde se presenta el mayor número de casos. Se pueden emplear términos generales como novillas, becerros, cabritos, cabritonas, lechones, adultos, reproductores, entre otros. También se pueden emplear rangos de edad: animales menores de 1 año, entre 1 y 2 años, mayores de 2 años; o en el mejor de los casos, se indica la edad exacta de los animales.
9	VACUNACIÓN VIGENTE	Se deben especificar los datos de las vacunas que guardan relación con el Tipo de enfermedad asociada al evento, indicando.
9.1	Enfermedad	Se refiere al nombre de la enfermedad contra la cual confiere inmunidad la vacuna aplicada.
9.2	especie	Indicar la especie animal que fue vacunada.
9.3	Fecha de vacunación	Se indica la fecha en la cual se aplicó la vacuna.
9.4	Nombre de la vacuna/Laboratorio/Lote	Se coloca el nombre comercial de la vacuna, el nombre del Laboratorio que la produce y el número de lote de la misma.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO
Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
8	**POBLACIÓN ANIMAL:**	
8.1	Finalidad	Marcar el recuadro correspondiente según sea el caso. Si se trata de una finalidad distinta que no se encuentra en las opciones disponibles, marcar el recuadro identificado como "Otra" y especificar la finalidad.
8.2	Inventario de Animales:	Aquí se indica la cantidad de animales existentes, animales enfermos y animales muertos de acuerdo a la especie y por grupo etario en el caso de bovinos y bufalinos.
8.3	Grupo Etario Más Afectado:	Se indica el grupo etario donde se presenta el mayor número de casos. Se pueden emplear términos generales como novillas, becerros, cabritos, cabritonas, lechones, adultos, reproductores, entre otros. También se pueden emplear rangos de edad: animales menores de 1 año, entre 1 y 2 años, mayores de 2 años; o en el mejor de los casos, se indica la edad exacta de los animales.
9	**VACUNACIÓN VIGENTE**	Se deben especificar los datos de las vacunas que guardan relación con el Tipo de enfermedad asociada al evento, indicando.
9.1	Enfermedad	Se refiere al nombre de la enfermedad contra la cual confiere inmunidad la vacuna aplicada.
9.2	especie	Indicar la especie animal que fue vacunada.
9.3	Fecha de vacunación	Se indica la fecha en la cual se aplicó la vacuna.
9.4	Nombre de la vacuna/laboratorio/Lote	Se coloca el nombre comercial de la vacuna, el nombre del Laboratorio que la produce y el número de lote de la misma.

Elaboración: **Méd. Vet. María Rodríguez** Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	Revisión: **Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	Aprobación: **Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSAI INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL Coordinación Nacional de Desarrollo Organizacional

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS
CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
10	MOVILIZACIÓN ANIMAL EN LOS ÚLTIMOS TREINTA (30) DÍAS	En este apartado se detalla el flujo zootécnico reciente como elemento esencial para el análisis epidemiológico y base informativa para establecer las medidas de control ante la diseminación de enfermedades.
10.1	Ingreso y Salida	En ambos se indica la Especie animal que ingresó o salió del predio, la Fecha en que ocurrió el ingreso o la salida, la Cantidad de animales en número y en letras que ingresaron o salieron y el Origen o Destino (Estado/Municipio/Parroquia) se indica utilizando la codificación del Instituto Nacional de Estadística (INE), para estados, municipios y parroquias.
11	**OBSERVACIONES/ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA**	El Formato incluye una breve encuesta epidemiológica que permite puntualizar algunos elementos básicos que pueden ser ampliados mediante un informe epidemiológico anexo. En este espacio se debe indicar.
11.1	Si se han presentado otros focos de la enfermedad en la zona, el número de focos, fecha del último foco, distancia aproximada al predio, frecuencia de casos en la zona	
11.2	El origen probable del foco, las acciones de control y cualquier otra información de interés.	
11.3	Si sospecha de Rabia, indicar la presencia de mordidas; presencia de nichos cercanos (cuevas, casas abandonadas, otros), daño ambiental reciente; fecha de última captura.	
12	**CRONOLOGÍA**	
12.1	**Primer Animal Enfermo**	Fecha en que se observa el primer animal del rebaño con signos clínicos de la enfermedad. Muchas veces se trata de una fecha imprecisa, sin embargo, permite ubicar el evento zoosanitario en el tiempo, en términos de Semana Epidemiológica.
12.2	Notificación INSAI Regional	Fecha en que llega la notificación a la oficina del INSAI local.
12.3	Notificación INSAI Central:	Fecha en que llega la notificación a la oficina del INSAI central.
12.4	Último Ingreso Animal	Última vez que se ingresaron animales de la especie afectada o de otras especies, posibles fuentes de infección. Vimos que en el ítem 10, se reseña la movilización de los últimos 30 días, sin embargo, aquí estamos hablando del último ingreso aún en períodos mayores a 30 días.
12.5	Asistencia Veterinaria	Fecha en que se realiza la primera visita técnica para brindar asistencia médica veterinaria.
12.6	Toma de Muestras	Fecha en que se recolectaron las muestras.
12.7	Envío de Muestras	Fecha en que se emiten los resultados de laboratorio.
12.8	Resultados	Fecha en que se emiten los resultados de laboratorio
12.9	Último Animal Enfermo	Fecha en que se resuelve el último caso de la enfermedad
12.10	Cierre de Foco	Fecha en que se considera el foco cerrado al no presentarse nuevos casos durante un período de tiempo que parte desde el último animal enfermo hasta el término de un plazo variable establecido según el período de incubación de la enfermedad y la situación de los factores de riesgo en la zona (15 o 30 días).

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
13	TOMA DE MUESTRAS / LABORATORIO:	
13.1	Especie (s):	Se indica la especie o las especies muestreadas.
13.2	Muestra (s):	El tipo de muestra que se tomó: sangre completa, suero sanguíneo, orina, heces, líquido cefalorraquídeo, encéfalo, epitelio bucal, epitelio podal, animal completo, órganos específicos (tonsilas, hígado, pulmón, placenta
13.3	**Laboratorio:**	Nombre del instituto y/o laboratorio (s) donde fueron remitidas las muestras.
13.4	Resultado:	Se anotan las pruebas diagnósticas efectuadas y los resultados de las mismas.
14	ANEXOS	
Marcar el recuadro correspondiente según se adjunten o no, anexos a la notificación tales como informe epidemiológico, focos georeferenciados, mapas, resultados de laboratorio, entre otros documentos que puedan ilustrar o ampliar la información contenida en el formato.		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 7. Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-05-M01-P01-F01 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 1

TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES

1. Predio:	2. Productor:	
3. Estado:	4. Municipio:	5. Parroquia:
6. Fecha toma de muestra:	7. Número de toma de muestra: ☐ Primera ☐ Segunda	
8. Muestra (s) remitida (s):		

9. Vacuna (Nombre)	10. Laboratorio/Fabricante	11. Nº de Lote	12. Fecha de vencimiento	13.Fecha de vacunación	14. Especie (s) vacunada (s)

15. Número del tubo o envase (S1 - S2)	16. Identificación del animal	17. Tipo de muestra	18. Especie	19. Sexo	20. Edad/Grupo etáreo/ lote o galpón	21. Estado fisiológico del animal			
						Enfermo	Sano		Convaleciente
							En contacto con enfermos	Sin contacto con enfermos	

22. Observaciones:

Remitida por

Médico Veterinario INSAI — Fecha de Envío — Firma y Sello

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 8. Instructivo de llenado del formato de Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (código 11-05-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-05-M01-P01-I01 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 4

NUMERO	DESCRIPCION	SE DEBE ANOTAR
1	**Predio**	Se indica el nombre, denominación del predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales. Cuando se trata de un sistema traspatio, el nombre del predio es el mismo nombre del propietario
2	**Productor**	Indicar nombres y apellidos del productor o propietario de los animales. De no ubicarse los datos del propietario, se pueden indicar los del Encargado, especificando entre paréntesis la palabra "Encargado".
3	**Estado**	Indicar el nombre del estado donde está ubicado el predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales en el cual se realiza la toma de muestra a los animales.
4	**Municipio**	Indicar el nombre correspondiente al municipio donde está ubicado el predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales en el cual se realiza la toma de muestras a los animales.
5	**Parroquia**	Escribir el nombre de la parroquia donde está ubicado el predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales en el cual se realiza la toma de muestras a los animales.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

6	**Fecha toma de muestras**	Fecha en que se recolectaron las muestras.
7	**N° de toma de muestras**	Marcar con una "X" la casilla o cuadrado correspondiente al número de toma de muestras de acuerdo a las siguientes definiciones: • Primera: corresponde a la primera vez que se toman las muestras en la atención de un evento zoosanitario. • Segunda: corresponde a la segunda vez que se toma el mismo tipo de muestras, en la atención de un evento zoosanitario, como es el caso de las muestras pareadas (toma de muestras de sangre para la obtención de sueros pareados).
8	**Muestras Remitidas**	Indicar el tipo de muestra que se envía, suero, sangre, tejido, hisopado, frotis, órganos, animal muerto o vivo (en el caso de aves).
9	**Vacunas**	Indicar el nombre comercial de la (s) vacuna(s) que han sido aplicadas a la población animal, relacionadas con el evento zoosanitario que se está atendiendo.
10	**Laboratorio**	Indicar el nombre del Laboratorio fabricante de la vacuna.
11	**N° de lote**	Indicar el número de lote de la vacuna.
12	**Fecha de vencimiento**	indicar la fecha de vencimiento de la vacuna.
13	**Fecha de vacunacion**	indicar la fecha en que se realizó la última vacunación
14	**Especie(s) vacunada(s)**	Indicar las especies a las cuales le fue aplicada la vacuna
15	**Numero del tubo o envase/(S1 o S2])**	**1.** colocar la identificación o número correlativo del envase, tubo o lámina portaobjeto, en el cual se tomará la muestra. En el caso de tratarse de la toma de muestras de sangre para sueros pareados, escribir adicional al número correlativo S1 cuando se trate de la primera toma y S2 cuando se trate de la segunda toma. Ejm: 152-S1 o 152-S2.

16	**Identificación del animal/lote o galpón**	escribir el número, nombre o identificación del animal. En el caso de aves y cerdos, si no poseen identificación individual indicar el número del galpón o lote donde se encuentran los animales a los cuales se les toman las muestras
17	**Tipo de muestra**	escribir por cada ítem el tipo de muestra que se tomó o se remite: sangre completa, suero sanguíneo, orina, heces, líquido cefalorraquídeo, encéfalo, epitelio bucal, epitelio podal, animal completo, órganos específicos (tonsilas, hígado, pulmón, placenta).
18	**Especie:**	indicar la especie a la cual se le toma la muestra, utilizando la abreviación internacional de los nombres de las especies domésticas: BOV (bovinos), BUF (búfalos), EQU (équidos), CAP (caprinos), OVI (ovinos), SUI (suinos), AVI (aves), API (abejas), LEP (conejos).
19	**Grupo etario/ edad**	indicar la edad, en caso de no conocerla indicar el grupo etario al que pertenece utilizando términos generales como novillas, becerros, cabritos, cabritonas, lechones, adultos, reproductores, entre otros. También se pueden emplear rangos de edad: animales menores de 1 año, entre 1 y 2 años, mayores de 2 años

Elaboración: **Méd. Vet. María Rodríguez** Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	Revisión: **Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	Aprobación: **Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

20	**Estado fisiologico del animal**	Indicar el estado fisiológico en el cual se encuentra el animal al cual se le toma la muestra, según las siguientes definiciones: · **Enfermo:** aquel animal que presenta signos y síntomas de una determinada enfermedad. · **Sano en contacto con enfermos:** animal que se encuentra en un estado de completo desarrollo físico-funcional, capacitado para alcanzar el máximo de productividad, que se encuentra en el sitio donde están los animales enfermos. · **Sano sin contacto con enfermos:** animal que se encuentra en un estado de completo desarrollo físico-funcional, capacitado para alcanzar el máximo de productividad, que no ha estado en el sitio donde se encuentran los animales enfermos. · **Convaleciente:** animales que ya pasaron la fase aguda de la enfermedad y se están recuperando de la misma.
21	**Firma y sello**	Firma del Médico Veterinario del INSAI, que realizó la toma y envío de muestras, con el sello del INSAI regional correspondiente a la Sociobioregión donde se tomaron las muestras

Anexo 9. Acta Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F03)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-F03 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 1

ACTA OFICIAL DE CUARENTENA

	1. Código del Acta AI-XXXX-XX-XXX AI- Año - Código Evento - Núm. Correlativo

2. El Suscrito Médico Veterinario: _____, designado por El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, de acuerdo a las facultades y competencias establecidas en los artículos 1, 2, 8, 20, 21, 22, 57 y 72 de la Ley de salud Agrícola Integral. 3. Por medio de la presente Acta hace constar que a partir del día: ____ del mes de _____ del año _____, 4. se declara la medida sanitaria de CUARENTENA para el _____ 5. denominado: _____. 6.Ubicado en el municipio: _____, parroquia: _____, sector:_____, del Estado:_____, con coordenadas Longitud: _____ Latitud:_____. 7.Por haber presentado sospecha u ocurrencia de _____, 8. en la(s) especie (s):_____. 9. Cuyo dueño o representante legal es el Sr(a): _____, de Cédula de Identidad/RIF N.°:_____.

10. Se deja constancia, que al momento de iniciarse la cuarentena se encontraban en el establecimiento los siguientes animales:

Bovinos	Bufalinos	Equinos	Porcinos	Ovinos	Caprinos	Aves

11.Con esta medida sanitaria de CUARENTENA, se indica: (Marcar con X en el recuadro):

☐ Prohibición de la movilización animal de todas las especies susceptibles y no susceptibles a la enfermedad sospechada o confirmada. (Tanto la entrada como salida de animales)

☐ El sacrificio de los animales enfermos.

☐ No permitir el ingreso de personas y vehículos que tengan contacto con animales susceptibles de otros predios o establecimientos de actividad pecuaria. Se restringen las visitas al predio

☐ Prohibición de la salida de productos y subproductos de origen animal para la comercialización externa, con excepción de los que sean autorizados por el Médico Veterinario del INSAI.

☐ No movilizar internamente los animales existentes, manteniéndolos en un solo sitio y aislando a los animales enfermos o sospechosos, por el tiempo que se determine.

☐ Enterrar y/o quemar los animales muertos y/o sacrificados.

Ante esta medida sanitaria de CUARENTENA, el dueño de los animales está en el deber de permitir el ingreso de los Médicos Veterinarios del INSAI, debidamente identificados, para el seguimiento del evento zoosanitario durante el periodo que dure la cuarentena, notificar a los funcionarios del INSAI la presencia de nuevos animales enfermos y de cualquier otro evento que se presente en la propiedad durante la cuarentena, cumplir con lo dispuesto en la presente acta, así como con todas las medidas preventivas, de control, erradicación y/o bioseguridad indicadas por el Médico Veterinario del INSAI, en el Acta de Inspección, según corresponda.

12. Se levanta la presente acta por triplicado entregándose original al dueño, representante legal o encargado.

En _____, a los ____días del mes de _____ del año _____.

13. Nombre, Cédula y Firma Méd. Vet. INSAI

14. Nombre, Cédula y Firma Propietario/representante legal/Encargado

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilfredo Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 10. Instructivo de llenado del formato de Acta Oficial de Cuarentena (código 11-03-M01-P01-F03)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-I03 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ACTA OFICIAL DE CUARENTENA CÓD. 11-03-M01-P01-F03

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
1	Acta N.º	Comienza con las letras "AC" en mayúsculas, iniciales de Acta y Cuarentena, seguido del año en que se declara la cuarentena, posteriormente se escribirá el `código que identifica al evento zoosanitario en el cual se declara dicha medida (el cual incluye el código de la enfermedad que se sospecha seguido por el código del estado, municipio y parroquia donde se presentó el evento zoosanitario con su número correlativo) todos ellos separados por guion. Por ejemplo, el código AC-2016-EV210503-01 corresponde al Acta de la medida sanitaria de Cuarentena declarada en el año 2016 por sospecha de Enfermedad Vesicular en el estado Trujillo, municipio Carache, parroquia La Concepción correspondiente al evento número 01 de dicha enfermedad en la localidad indicada.
2	El Suscrito Médico Veterinario	Nombre y apellido del funcionario del INSAI que implementa la medida sanitaria de cuarentena.
3	Por medio de la presente a partir del día	Fecha en que comienza la cuarentena, que será la fecha en que se atiende la sospecha del evento zoosanitario.
4	Se declara la medida para el	Tipo de establecimiento, ya sea predio, recinto cuarentenario, casa de familia, sitio de concentración de animales, matadero, entre otros.
5	Denominado	Nombre del establecimiento que se somete a Cuarentena.
6	Ubicado en el municipio, parroquia; sector; estado; con coordenadas Longitud; Latitud	Nombres indicados en el sitio correspondientes y las coordenadas geográficas, datum WGS

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ACTA OFICIAL DE CUARENTENA CÓD. 11-03-M01-P01-F03

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
7	Por haber presentado sospecha u ocurrencia de	Enfermedad o patología que se sospecha de acuerdo al Examen clínico e investigación epidemiológica, o confirmada por el laboratorio. Ejemplo Si es sospecha: Enfermedad Vesicular, Enfermedad Nerviosa, Enfermedad Reproductiva, si es con diagnóstico: Rabia, Estomatitis Vesicular, Brucelosis.
8	En la(s) especie(s)	La(s) especie(s) afectada(s) por la enfermedad.
9	Cuyo dueño o representante legal es el Sr(a)	Nombre y apellido del dueño o del representante legal y el número de cédula o RIF.
10	Se deja constancia... ... los siguientes animales	Cantidad de animales por especie existentes en el establecimiento al momento de implementar la medida sanitaria de cuarentena.
11	Con esta medida... ..., se prohíbe	Marcar con "X" los recuadros que indiquen las medidas a cumplir por el dueño de los animales durante la cuarentena, de acuerdo a la enfermedad que se sospeche o se confirme.
12	Se levanta la presente acta... ...En	Lugar y la fecha de elaboración del acta.
13	Nombre, Cédula y firma Méd. Vet. INSAI	Lo que se indica
14	Nombre, Cédula y firma Propietario/ Representante legal/ Encargado	Persona que recibe el acta debe colocar nombre, número de cédula y firma.

Anexo 11. Notificación Oficial de Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F04)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-F04 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACIÓN OFICIAL DE CUARENTENA

1. Código del Acta AI -XXXX - XX - XXX
AI - Año - Código Evento - Núm. correlativo

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, de acuerdo a las facultades y competencias establecidas en los artículos 1, 2, 8, 20, 21, 72 y 73 de la Ley de Salud Agrícola Integral, 2. por medio del Médico Veterinario Oficial _____, C.I.:/RUNSAI N.º:_____, NOTIFICA al propietario o representante legal 3. Sr(a):_____, C.I.:_____, 4 el inicio de la medida sanitaria de CUARENTENA del _____, 5.denominado:_____, 6. Ubicado en el municipio: _____, parroquia: _____, sector:_____, del Estado:_____, Con Coordenadas Norte:_____ Este:_____,7. por presentar sospecha u ocurrencia de _____, 8. en la(s) especie(s):_____. 9. A partir del _____ de _____ del año _____, la cual se mantendrá como mínimo por treinta días posteriores a la presencia del último animal con síntomas o enfermo.

Sirva la presente para darse por notificado, debiendo cumplir con las medidas sanitarias establecidas por el Médico Veterinario Oficial, 10. en el Acta Oficial de Cuarentena N.º: _____ y Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios N.º:_____, así como para los efectos administrativos y legales correspondientes.

11. En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Recibida por:	Entregada por:
12. Nombre, Cédula y Firma Propietario/ Representante/ Encargado	13. Nombre, Cédula y Firma Médico Veterinario INSAI
14- Fecha: _____ Hora: _____	

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcazar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 12. Instructivo de llenado del formato de Notificación Oficial de Cuarentena (código 11-03-M01-P01-F04)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-I04
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO NOTIFICACIÓN OFICIAL DE CUARENTENA CÓD. 11-03-M01-P01-F03

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
1	Notificación Nº	comenzará con las letras "NC" en mayúsculas, correspondientes a las iniciales de Notificación y Cuarentena, seguido del año en que se realiza la Notificación Oficial de Cuarentena, y posteriormente se escribirá el `código que identifica al evento zoosanitario en el cual se declaró la medida sanitaria de Cuarentena, utilizando el mismo código de identificación del evento zoosanitario del Acta Oficial de Cuarentena Por ejemplo, el código NC-2016-EV210503-02, corresponde a la Notificación Oficial de Cuarentena realizada en el año 2016 por sospecha de Enfermedad Vesicular en el estado Trujillo, municipio Carache, parroquia La Concepción correspondiente al evento número dos (02) de dicha enfermedad en la localidad indicada.
2	Por medio del Médico Veterinario Oficial; C.I.:/RUNSAI Nº:	Indicar nombre y apellido del funcionario del INSAI que entrega la Notificación Oficial de Cuarentena. E indicar el número de cédula y/o número de RUNSAI.
3	Sr(a):	Indicar el nombre y apellido del dueño o del representante legal y el número de cédula o RIF
4	El inicio de la medida sanitaria de CUARENTENA del:	Indicar el tipo de establecimiento, ya sea predio, recinto cuarentenario, casa de familia, sitio de concentración de animales, matadero, entre otros.
5	Denominado:	Escribir el nombre del establecimiento que se somete a Cuarentena.
6	Ubicado en municipio, parroquia; sector; estado; Con Coordenadas Norte; Este:	Escribir los nombres indicados en el sitio correspondientes y las coordenadas geográficas del sitio.
7	Por presentar sospecha u ocurrencia de	Escribir la enfermedad o patología que se sospecha de acuerdo al examen clínico e investigación epidemiológica, o confirmada por pruebas diagnósticas.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alpázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO NOTIFICACIÓN OFICIAL DE CUARENTENA
CÓD. 11-03-M01-P01-F03

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
8	En la(s) especie(s):	Escribir la(s) especie(s) afectada(s) por la enfermedad.
9	A partir del	Escribir la fecha en que comienza la cuarentena, que será la fecha en que se atiende la sospecha del evento zoosanitario.
10	En el Acta Oficial de Cuarentena Nº; Acta de Inspección Oficial de Eventos Zoosanitarios Nº	Colocar el número correlativo del acta que haya sido levantada
11	Lugar y fecha	Colocar nombre del lugar y la fecha en que se elabora y entrega la notificación.
12	Nombre, Cédula y firma Propietario o encargado	Colocar nombre, número de cédula y firma de la persona que recibe el acta
13	Fecha; Hora	Colocar la fecha y la hora en que firma como recibida la Notificación Oficial de Cuarentena el propietario, representante legal o encargado
14	Nombre, Cédula y firma Méd. Vet. INSAI	Colocar el nombre legible, firma autógrafa del funcionario actuante.
15	Nombre Cédula y Firma Director/Coordinador Sociobioregión/Subregión INSAI	Colocar la firma y sello por el coordinador de la subregión o director de la sociobioregión para su entrega al propietario.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

Anexo 13. Control Oficial de entrada y salida de establecimientos en Cuarentena (formato código 11-03-M01-P01-F05)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-F05
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 1

CONTROL OFICIAL DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTABLECIMIENTOS EN CUARENTENA

1. Establecimiento: _____. 2. Propietario: _____.

3. Ubicación: 3.1.Estado: _____ 3.2. Municipio: _____. 3.3. Parroquia: _____.

4.	5. Entrada			6. Persona						7. Vehiculo			8. Salida			
Nº	5.1. Fecha	5.2. Hora	5.3. Desinfectado	6.1. Nombre	6.2. Cédula	6.3. Teléfono	6.4. Relación	6.5. Procedencia	6.6. Medio de transporte	7.1. Modelo/ Color	7.2. Tipo	7.3. Placa	8.1. Fecha	8.2. Hora	8.3. Destino	8.4. Desinfectado
1																
2																
3																
4																
5																

9. Nombre y Firma. Persona encargada

10. Nombre y Firma Med. Vet. INSAI

Elaboración: **Méd. Vet. María Rodríguez** Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	Revisión: **Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	Aprobación: **Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Anexo 14. Instructivo de llenado del formato de Control Oficial de entrada y salida de establecimientos en Cuarentena (código 11-03-M01-P01-F05)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-03-M01-P01-I05 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CONTROL OFICIAL DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTABLECIMIENTOS EN CUARENTENA CÓD. 11-03-M01-P01-F05

1	Establecimiento	Indicar el nombre del predio, recinto cuarentenario, matadero o sitio de concentración de animales en cuarentena, donde se realizará el control oficial de entrada y salida de personas y vehículos.
2	Propietario	Escribir el nombre del dueño del establecimiento pecuario en cuarentena.
3	3. UBICACIÓN: 3.1. Estado; 3.2. Municipio; 3.3. Parroquia:	Escribir el estado, municipio y parroquia donde donde se realizará el control oficial de entrada y salida de personas y vehículos.
4	Número de Registro:	Indica el número correlativo del registro.
5	5. ENTRADA: 5.1. Fecha: 5.2. Hora: 5.3. Desinfectado:	5.1. Fecha: indicar la fecha que ingresa la persona al establecimiento en cuarentena (predio, recinto cuarentenario, matadero, sitio de concentración de animales, entre otros). 5.2. Hora: indicar la hora de ingreso de la persona al establecimiento en cuarentena. 5.3. Desinfectado: indicar si o no. Si fue desinfectado o no al momento de ingresar al establecimiento en cuarentena.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CONTROL OFICIAL DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTABLECIMIENTOS EN CUARENTENA CÓD. 11-03-M01-P01-F05

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	SE DEBE ANOTAR
6	6. PERSONA: 6.1. Nombre: 6.2. Cédula: 6.3. Teléfono: 6.4. Relación: 6.5. Procedencia: 6.6. Medio de transporte:	6.1. Nombre: escribir nombre y apellido de la persona que ingresa. 6.2. Cédula: indicar el número de cédula de identidad o RIF de la persona que ingresa 6.3. Teléfono: número telefónico de contacto de la persona. 6.4. Relación: indica la relación del visitante con el establecimiento en cuarentena, tal como: dueño, familiares del dueño, trabajador, administrador, cobrador, recolector de leche, de queso, de estiércol, otros especificar.
7	7. VEHÍCULO: 7.1. Modelo/Color: 7.2. Tipo: 7.3. Placa:	7.1. Modelo/Color: indicar el modelo y color del vehículo que ingresará al sitio en cuarentena 7.2. Tipo: indicar si es carro, camioneta, camión, moto o bicicleta. 7.3. Placa: anotar el numero de la placa del vehículo si posee.
8	8.1. Fecha: 8.2. Hora: 8.3. Destino: 8.4. Desinfectado:	8.1. Fecha: indicar la fecha de salida del establecimiento en cuarentena. 8.2. Hora: indicar la hora de salida del establecimiento en cuarentena. 8.3. Destino: indicar hacia donde se dirige la persona al salir del establecimiento en cuarentena, con su ubicación. 8.4. Desinfectado: indicar si o no. Si fue desinfectado o no
9	Nombre y Firma de Persona encargada:	Colocar lo que se indica.
10	Nombre y Firma Méd. Vet. INSAI:	Colocar lo que se indica.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. María Rodríguez Especialista de Salud Animal Integral **Fecha: 05/04/2017**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 04/09/2017**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 11/09/2017**
Visado por Consultoría Jurídica:		

REVISADO Consultoría Jurídica

Cód. 11-03-M01-P02

Procedimiento para la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Med.Vet. Wilmer Alcázar Director de Salud Animal Integral **Fecha: 08/09/2017**	**Lcda. Yarima Zerpa** Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto **Fecha: 11/09/2017**	**Ing. Agr. Tibisay León** Presidenta del INSAI Sesión de Directorio Nº: 2017-02 **Fecha: 15/09/2017**
Visada por Consultoría Jurídica:		

Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: **DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL**	INSAI INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
TÍTULO: **PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, CONSERVACIÓN Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE FIEBRE AFTOSA**	**CÓDIGO: 11-03-M01-P02** **REVISIÓN:**00 **VIGENCIA:** 15/09/2017 **PÁGINA:** 1 de 45	

1. PROPÓSITO:

Establecer los pasos a seguir para la toma, conservación y envío de muestras de bovinos, bufalinos, ovinos, caprinos, porcinos, y fauna silvestre susceptible, al laboratorio, para realizar un diagnóstico eficaz y oportuno en la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa, conforme a la normativa legal vigente.

2. ALCANCE:

Este procedimiento es aplicable a las actuaciones de los Especialistas en Salud Animal Integral (Médicos Veterinarios), ubicados a nivel nacional, regional y municipal responsables de la vigilancia, atención y control de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa.

3. RESPONSABLES:

3.1 El responsable de ejecutar el procedimiento para la toma, conservación y envío de muestras de sangre de bovinos, bufalinos, ovinos, caprinos, porcinos, y fauna silvestre susceptible es:

- Especialista en Salud Animal (Médico Veterinario Oficial).

3.2 Los responsables de actualizar y revisar este procedimiento son:

- Director(a) de Salud Animal Integral.
- Coordinador(a) de Laboratorios de Salud Animal.
- Coordinador(a) de Epidemiología Animal.
- Coordinador(a) de Programas de Salud Animal.
- Coordinador(a) de Desarrollo Organizacional.

3.3 Los responsables de garantizar el cumplimiento de la aplicación de este procedimiento son:

- Director(a) de Salud Animal Integral.

Elaboración	Revisión Desarrollo Organizacional	Aprobación
Nombre y Apellido: **MED.VET. *MSc.* MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ** **Cargo:** Especialista en Salud Animal. **Fecha: 28/11/2016**	**Nombre y Apellido:** **ING. MERLYN VARELA** **Cargo:** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Nombre y Apellido:** **MÉD.VET. WILMER ALCAZAR** **Cargo:** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Firma	Firma	Firma
Visado por Consultoría Jurídica:		

- Coordinador(a) de Laboratorios de Salud Animal.
- Coordinador(a) de Epidemiología Animal.
- Coordinador(a) de Programas de Salud Animal.
- Especialista en Salud Animal

4. DISPOSICIONES GENERALES:

Art.1. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a través de la Dirección de Salud Animal Integral tiene la responsabilidad de establecer y velar por la ejecución de políticas sanitarias que permitan la prevención y control de la Fiebre Aftosa a nivel nacional, mediante la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de esta enfermedad en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y fauna silvestre susceptible, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Salud Agrícola Integral y el artículo 6, numeral 6 de las Normas del Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de Fiebre Aftosa.

Art.2. Es deber del Responsable de Salud Animal en Región garantizar que las notificaciones de ocurrencia de un evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa, recibidas (vía denuncia del dueño o encargado de los animales, vecinos, por el médico veterinario privado o por comunicación oficial), sean atendidas en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas luego de ocurrida dicha denuncia.

Art.3. La toma, conservación y envío de muestras deberá ser realizada por el Especialista en Salud Animal del INSAI asignado para la atención de eventos zoosanitarios compatibles con sospecha de Fiebre Aftosa. Este funcionario deberá ser designado por el Responsable de Salud Animal en Región.

Art.4. El Especialista en Salud Animal asignado antes de realizar la toma, conservación y envío de muestras para el diagnóstico de Fiebre Aftosa está obligado al estudio, consulta y cumplimiento de las disposiciones y regulaciones establecidas en el presente procedimiento.

Art.5. El Especialista en Salud Animal deberá cumplir con las "Normas de Bioseguridad aplicadas en la Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa código 11-03-M01-N01" establecidas por el INSAI, así como aquellas previstas en los recintos y predios donde se lleve a cabo la toma de muestra.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

Art.6. El Especialista en Salud Animal deberá portar en todo momento y en lugar visible su identificación institucional y el equipo de bioseguridad personal requerido.

Art.7. El equipo de bioseguridad personal a utilizar por el Especialista en Salud Animal del INSAI, consta de:

- Braga.
- Botas plásticas.
- Guantes desechables de vinilo y de látex.
- Lentes de protección.
- Tapa boca.

Art.8. El Especialista en Salud Animal del INSAI antes de proceder a la toma, conservación y envío de muestras verificará que dispone de los siguientes materiales:

- Bolígrafo
- Marcador indeleble
- Tubos de ensayo al vacío con tapa de goma, de 5 ml con anticoagulante.
- Tubos de ensayo al vacío con tapa de goma de 7 y 10 ml sin anticoagulante.
- Tubos de ensayo con tapa de goma, estériles.
- Viales plásticos con tapa, de 0,5 y 1,5 ml.
- Bolsas de polietileno para desechos.
- Agujas Venoject calibre 16 a 21 G x 1 a 1 y ½ de longitud
- Afeitadora desechable.
- Tobo plástico.
- Cepillo de limpieza para botas y manos.
- Bomba de aspersión de espalda de 20 litros.
- Gasa Estéril.
- Alcohol al 70 % o Yodo povidona al 10 %
- Camisa, funda o porta-tubo
- Cava de anime o cava plástica
- Envases plásticos de 250 a 500 ml con tapa de rosca (envases secundarios)
- Gradillas de 4 x 12.
- Gel refrigerante
- Guantes desechables de vinilo y de látex
- Cinta transparente para embalar de 2 pulgadas

- Tirro blanco de papel de 1 pulgada
- Solución Vallée, glicerina fosfatada al 50% o solución hipersaturada de azúcar
- Solución de PBS-tampón salino fosfato pH 7,2 a 7,4
- Medio EARLE-2x
- Medio EAGLE 2x más 10% de suero fetal bovino
- Ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5 %
- Recipientes estériles, de boca ancha con tapa de rosca (colectores de orina).
- Formol al 10%
- Hisopos estériles
- Equipo de disección que consta de:
 - Tijeras de mayo rectas y curvas
 - Mango de Bisturí N° 4
 - Hojillas de Bisturí N° 20 y 24
 - Pinzas de disección lisas y diente de ratón
 - Pinzas Kelly recta y curva
 - Porta aguja
 - Estilete
 - Separador de Farabeuf
 - Pinza Erina.
- Equipo de Necropsia que consta de:
 - Hachuela
 - Segueta o sierra
 - Costotomo
 - Cincel y martillo
 - Cuchillo recto con punta filosa
 - Cuchillo curvo con punta redondeada
- Jeringas desechables de 10 y 12 ml
- Colectores de LEF o Copa Probang
- Sal, hielo normal e hielo seco
- Papel Parafilm
- Papel absorbente
- Esparadrapo
- **Formatos oficiales:**

Notificación oficial de eventos zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 1).

- Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01) (ver anexo 3).

- **Etiquetas:**
 - De clasificación de sustancias infecciosas (ver modelo anexo 5)
 - De orientación (ver modelo anexo 6)
 - De peligro (ver modelo anexo 7)

Art.9. Es deber del Especialista en Salud Animal identificar haciendo uso de marcadores indelebles, los tubos (sangre, líquido esofágico-faríngeo y líquido vesicular) y recipientes (tejidos y órganos) previo a realizar la toma de la muestra, indicando, según el caso, los siguientes datos:

- Fecha de toma de la muestra,
- Número correlativo de toma de muestra,
- Nombre del predio o finca,
- Tipo de muestra,
- Lugar anatómico de extracción, sólo aplica en caso de muestras de tejidos y órganos.
- S1 o S2 correspondiente a la primera y la segunda toma de muestra de sangre para sueros pareados.

Art.10. El Especialista en Salud Animal deberá llenar al momento de la toma de muestras la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01) (ver anexo 3) el cual será enviado al Laboratorio de Diagnóstico junto a la muestra respectiva.

I.-DE LA TOMA DE MUESTRAS

Art.11. El Especialista en Salud Animal asignado deberá garantizar la asepsia antes de la toma de muestra para evitar la contaminación de la misma. Para ello, limpiará desinfectará, lavará o afeitará la zona de extracción de acuerdo al tipo de muestra.

Toma de muestras de líquido de las vesículas y tejido epitelial vesicular

Art.12. Para el diagnóstico de laboratorio de Fiebre Aftosa, el Especialista en Salud Animal debe tomar muestras del líquido vesicular presente en las vesículas intactas y las

muestras de tejido epitelial de las vesículas desgarradas o rotas encontradas en boca, lengua, patas o glándula mamaria de los animales enfermos.

Art.13. El Especialista en Salud Animal garantizará que las muestras de tejido sean tomadas de forma aséptica, para lo cual deberá lavar con sumo cuidado y únicamente con abundante agua, sin usar desinfectantes o jabón, las patas o ubre del animal antes de tomar la muestra, previniendo que las vesículas se rompan.

Art.14. El Especialista en Salud Animal, en caso de no poder garantizar la asepsia de la muestra y tener que colectar tejido de vesículas de las patas que estén sucias, deberá colocar en un recipiente aparte para no contaminar el resto del tejido epitelial vesicular tomado de las zonas bucal y lingual limpias.

Art.15. El Especialista en Salud Animal, debe velar porque la cantidad de solución utilizada para la conservación sea equivalente a la cantidad de muestra de líquido vesicular extraído. Para ello, en los casos que encuentre vesículas sin romper, deberá tomar el líquido vesicular con una jeringa y aguja estéril y lo colocará en un tubo de ensayo o en un vial plástico con tapa de rosca con igual cantidad de solución de Vallée o de glicerina fosfatada al 50%.

Art.16. El Especialista en Salud Animal deberá elegir las vesículas de mayor tamaño y cortar el epitelio que aún no se ha desprendido del borde de las heridas con ayuda de pinzas y tijeras. Es deber del Especialista depositar el tejido extraído en un frasco con tapa de rosca que contenga solución de Vallée o glicerina fosfatada al 50% en cantidad suficiente para cubrir completamente el tejido introducido.

Art.17. Para garantizar la suficiencia de la muestra, el Especialista en Salud Animal asignado deberá tomar como mínimo de dos (2) a cinco (5) gramos de tejido epitelial de las vesículas, equivalente a una cantidad de tejido aproximada de 2 x 2 cm, la cual puede ser tomada de diferentes vesículas del mismo animal y envasados en un solo recipiente de boca ancha con tapa de rosca. En caso de tratarse de muestras que provienen de animales diferentes éstas deberán colocarse en recipientes diferentes.

Toma de muestras de líquido esofágico faríngeo (LEF)

Art.18. El Especialista en Salud Animal asignado realizará la toma de muestras del líquido esofágico faríngeo (LEF) en las especies bovina, bufalina, ovina y caprina, en

aquellos casos en que las vesículas presentes en los animales enfermos estén en proceso de cicatrización o cicatrizadas. En el caso de no encontrar el número de animales representativos de la población que hayan sufrido la enfermedad, se tomará la muestra de líquido esofágico faríngeo de los animales sanos que estuvieron en contacto con los animales enfermos.

Art.19. En la toma de muestras LEF deberá utilizarse un colector o copa Probang por cada animal. En caso de no tener suficientes colectores, el Especialista en Salud Animal deberá lavar y desinfectar el colector antes de usarlo en otro animal, siguiendo la metodología prevista en el Capítulo 2.1.5. del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres 2016 de la OIE.

Art.20. El Especialista en Salud Animal deberá conservar la muestra LEF obtenida. Para ello, deberá vaciar el contenido del colector o copa Probang en un recipiente de boca ancha con tapa de rosca, estéril, haciendo uso de Medio EARLE 2x, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 2.1.5. del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres 2016 de la OIE.

Toma de muestras de sangre para sueros pareados

Art.21. El Especialista en Salud Animal deberá realizar, además de la toma de muestra de tejido epitelial y de LEF, la toma de muestras de sangre para sueros pareados, a los fines de facilitar el diagnóstico confirmativo de la enfermedad.

Art.22. El Especialista en Salud Animal responsable de la atención del evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa, en caso de explotaciones con más de 300 animales deberá enviar muestras de suero pareadas de un porcentaje representativo de la población animal del predio, entre 12 y 20%. En los casos de predios con un número de animales menor a 300 deberá enviar muestras de suero pareadas de un porcentaje representativo de la población animal del predio, entre 30 y 100%.

Art.23. La población animal objeto de muestreo será la siguiente:

- Animales enfermos o convalecientes.
- Animales sanos en contacto con los animales enfermos.
- Animales sanos sin contacto con los enfermos.

- Otras especies susceptibles a la Fiebre Aftosa presentes en el predio o finca, que estén enfermas o sanas, en contacto directo o no con los animales enfermos.

Art.24. El Especialista en Salud Animal del INSAI deberá realizar dos (2) tomas de muestra de sangre para la obtención desueros pareados (S1 y S2) con un intervalo entre 21 a 28 días, tiempo requerido para determinar la presencia, aumento o disminución de anticuerpos contra la Fiebre Aftosa en el suero sanguíneo.

Art.25. Para la obtención de las muestras de suero sanguíneo, el Especialista en Salud Animal deberá hacer uso de tubos al vacío sin anticoagulante en la extracción de sangre, y obtendrá el suero sanguíneo de acuerdo a lo descrito en la sección 5.1.2.2. del Manual de Procedimientos para la Atención de Ocurrencias de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Vesiculares 2010 de PANAFTOSA.

Toma de muestras de Hisopados

Art.26. El Especialista en Salud Animal realizará la toma de muestras de hisopados de la región nasal, bucal y ocular cuando observe síntomas compatibles con secreciones en la fase aguda de la enfermedad.

Art.27. Para tomar la muestra de hisopado, el Especialista en Salud Animal deberá hacer uso de un (1) hisopo para cada zona que presente la secreción, el cual colocará en tubos individuales con el medio de conservación EARLE 2x, de acuerdo a lo descrito en la sección 5.1.2.3. del Manual de Procedimientos para la Atención de Ocurrencias de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Vesiculares 2010 de PANAFTOSA.

Toma de muestras de Órganos

Art.28. El Especialista en Salud Animal encargado de la atención del evento zoosanitario compatible con sospecha de Fiebre Aftosa, tomará muestras de órganos en los casos de existir animales muertos recientemente ó animales sacrificados. Para ello, deberá tomar muestras del miocardio y de las vesículas y/o su contenido ubicada en la mucosa de los pilares del rumen a fin de realizar el diagnóstico por histopatología y aislamiento viral.

Art.29. El Especialista en Salud Animal deberá tomar la muestra de los órganos, realizando dos o tres cortes de 1a 1,5 cm^2 de ancho y 0,5 cm de espesor, a fin de abarcar las diferentes capas o secciones del mismo. La disposición de estos cortes deberá

hacerse en recipientes plásticos de boca ancha con tapa de rosca contentivos de la solución conservadora según el tipo de diagnóstico a realizar.

Toma de muestras para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa

Art.30. El Especialista en Salud Animal tomará muestras para realizar el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con:

- Estomatitis vesicular,
- Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR),
- Diarrea viral bovina (DVB),
- Lengua azul (LA),
- Mamilitis herpética bovina,
- Pseudo viruela Bovina y Viruela Bovina.

Art.31. Para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con Estomatitis Vesicular, Mamilitis herpética bovina, Pseudo viruela Bovina y Viruela Bovina, se utilizarán las muestras tomadas para el diagnóstico de Fiebre Aftosa. Cuando se trate del diagnóstico diferencial con Rinotraqueitis Infecciosa Bovina, Diarrea Viral Bovina y Lengua Azul, el Especialista en Salud Animal deberá realizar la toma de muestras adicionales.

Toma de muestras para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con Rinotraqueitis Infecciosa Bovina(IBR)

Art.32. El Especialista en Salud Animal del INSAI deberá tomar muestras de secreciones o exudados de ojos, nariz, boca, ano, vagina y prepucio para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con IBR en las especies bovina y bufalina. Para ello, hará uso de un hisopo estéril por cada zona a muestrear, de acuerdo a lo descrito en la sección 6.1.1. del Manual de Procedimientos para la Atención de Ocurrencias de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Vesiculares (2010) de PANAFTOSA.

Art.33. El Especialista en Salud Animal del INSAI en caso de hallar animales recién muertos o realizar el sacrificio de animales enfermos, durante la necropsia deberá tomar muestras de amígdala, pulmón, ganglios linfáticos y membranas mucosas del aparato respiratorio. Si hay la presencia de abortos deberá tomar muestras de hígado, pulmón, bazo, riñón del feto abortado y de cotiledones placentarios.

Toma de muestras para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con Diarrea Viral Bovina (DVB)

Art.34. El Especialista en Salud Animal deberá realizar la toma de muestra para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con DVB, en las especies bovina, bufalina y ovina y fauna silvestre susceptible presente en el predio.

Art.35. Es deber del Especialista tomar muestras de secreciones de la cavidad nasal y ocular cuando sean serosas, como característica compatible con la fase aguda de la enfermedad. La toma de muestras de esas secreciones debe ser realizada usando un hisopo estéril por cada zona, el cual deberá ser colocado de forma individual en los tubos con el medio para su conservación.

Art.36. El Especialista en Salud Animal, para el diagnóstico de DVB deberá además, realizar la toma de muestra de sangre en tubos al vacío con anticoagulante (EDTA).

Art.37. Para el diagnóstico de DVB, cuando se trate de animales muertos o sacrificio de animales enfermos, durante la necropsia el Especialista deberá realizar la toma de muestras de intestino delgado, placas de Peyer, esófago, pulmón, glándula adrenal, ganglios linfáticos mesentéricos y tejidos fetales.

Toma de muestras para el diagnóstico diferencial de Fiebre Aftosa con Lengua Azul (LA)

Art.38. Para el diagnóstico de Lengua Azul (LA), el Especialista en Salud Animal deberá realizar la toma de muestras de sangre completa en las especies bovina, bufalina, ovina y caprina. Para ello, utilizará tubos al vacio con anticoagulante (EDTA).

Art.39. Al realizar la necropsia de animales enfermos el Especialista deberá tomar muestras de bazo, hígado, médula ósea, sangre del corazón, nódulos linfáticos y epitelio ulcerado de la boca.

II.- DE LA CONSERVACIÓN DE LAS MUESTRAS

Art.40. Para la conservación de muestras de líquido de las vesículas, tejido epitelial vesicular y órganos, el Especialista en Salud Animal deberá utilizar solución de Vallée. Para lo cual deberá verificar que la solución conservadora de Vallée cumpla con la característica óptima para su uso, es decir, posea una coloración rosada clara. En

aquellos casos que se observe una coloración amarilla clara o anaranjada es indicativo del cambio de pH y no podrá ser utilizada.

Art.41. En el caso específico de órganos, las muestras destinadas a histopatología serán conservadas en solución de formol al 10% y las muestras para aislamiento viral serán conservadas en solución Vallée.

Art.42. El Especialista deberá usar el medio EARLE 2x para la conservación de muestras de Líquido Esofágico Faríngeo (LEF) e Hisopados y el medio EAGLE 2x más 10% de suero fetal bovino para la conservación de hisopados de secreciones, tanto para el diagnóstico diferencial de IBR como para la DVB.

Art.43. Es deber del Especialista en Salud Animal sellar los envases primarios que contengan las muestras extraídas. Para ello, utilizará **esparadrapo** para sellar recipientes de boca ancha que contengan las muestras de líquido vesicular, tejido epitelial vesicular, líquido esofágico faríngeo (LEF) u órganos; mientras que deberá usar **papel parafilm** para el sellado de tubos que contengan las muestras extraídas de sangre entera, suero sanguíneo, líquido vesicular e hisopados.

Art.44. Todos los recipientes primarios contentivos de las muestras extraídas deben ser desinfectados con una solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%, posterior al sellado.

Temperatura

Art.45. El Especialista en Salud Animal del INSAI es responsable de que todas las muestras tomadas para el diagnóstico de Fiebre Aftosa y las enfermedades diferenciales sean enviadas bajo la temperatura de refrigeración o congelación requerida. Para ello, las temperaturas de conservación y transporte según las muestras extraídas son:

- Temperatura de refrigeración igual a 4°C en muestras de órganos, tejido vesicular, líquido vesicular, hisopados y sangre entera.
- Temperaturas de congelación entre -20°C a -70°C en muestras de líquido esofágico faríngeo y suero sanguíneo.

III.- DEL EMBALAJE/ENVASADO Y ETIQUETADO

Art.46. Las muestras serán envasadas o embaladas por el Especialista en Salud Animal bajo el sistema de triple embalaje/envase (Figura 1), donde:

- El recipiente primario corresponde al envase, placa de Petri o tubo que contiene la muestra, el cual debe ser estanco.
- El envase o embalaje secundario corresponde a un envase, bolsa o caja, impermeable con tapa de rosca o cierre hermético (estanco), capaz de soportar una presión de 95 kPa, necesario para los envíos aéreos.
- El envase o embalaje terciario es el envase o embalaje exterior correspondiente con una cava térmica, cuya capacidad estará acorde con la cantidad de muestras a enviar y al tamaño del envase secundario. Ninguna de las caras del embalaje o envase terciario tendrá dimensiones inferiores a 10 × 10 cm.

Art.47. El Especialista deberá envolver en gasa o algodón los recipientes primarios contentivos de las muestras con la finalidad de impedir que se muevan y que si se derrama el contenido de alguno de los recipientes sea absorbido por este material.

Art.48. Es deber del Especialista velar porque los recipientes primarios con las muestras sean colocados en un envase secundario de plástico, bolsa o caja impermeable con tapa o cierre hermético, el cual se deberá sellar con papel parafilm o esparadrapo y desinfectar con ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%.

Art.49. El Especialista en Salud Animal debe colocar el envase secundario con las muestras en cavas térmicas con geles refrigerantes, hielo con sal o hielo seco (dióxido de carbono sólido), en cantidad suficiente para mantener la temperatura de acuerdo al tipo de muestra y al tiempo de transporte. En los casos de utilizar hielo o hielo seco se debe fijar el envase secundario al envase terciario para evitar que se mueva a medida que el hielo se fusiona o se sublima en el caso del hielo seco.

Art.50. Es deber del Especialista en Salud Animal al utilizar hielo seco en la conservación de las muestras, colocar los envases secundarios en contenedores térmicos para hielo seco como envase terciario, que permita la liberación del Dióxido de Carbono producto de la sublimación para evitar explosiones.

Art.51. En todos los casos, es deber del Especialista en Salud Animal sellar el envase terciario con cinta de embalar, garantizando el cierre hermético del mismo para evitar fugas de líquido o material biológico.

Art.52. Es responsabilidad del Especialista en Salud Animal garantizar que el embalaje de las muestras cumpla con las características requeridas para el transporte aéreo, de

acuerdo a la instrucción de embalaje/envasado P650 de la ONU (2009). Para ello, debe verificar lo siguiente:

- **Resistencia a la presión interna de 95 kPa, sin derrames a temperatura de -40°C a 55 °C.**
 - El recipiente interior o el embalaje/envase secundario deberá estar certificado por el fabricante en señal de que cumple con esta condición.
- **Sistema de triple envase según el tipo y cantidad de muestras y la sustancia o material utilizado para mantener la conservación.**
 - El sistema de triple envase debe adoptarse en cada caso empleando el sistema de envases o embalajes de acuerdo al tipo y cantidad de muestras y a la sustancia o material utilizado para mantener la temperatura de transporte.
- **Capacidad máxima de los envases o embalajes.**
 - En el caso de los líquidos: ningún recipiente primario podrá contener más de 1 litro y el envase terciario no deberá contener más de 4 litros, sin incluir el volumen de los refrigerantes utilizados.
 - En el caso de los sólidos: el embalaje exterior no deberá contener más de 4 kg, a excepción de partes corporales, órganos u organismos enteros, donde no aplica esta restricción. El peso permitido no incluye el correspondiente a las sustancias o materiales refrigerantes.
- **Resistencia a las caídas desde una altura de 1,2 metros sin dañarse ni ocasionar fugas de contenido.**
 - El sistema de triple envase o los envases por separado deben estar certificados por el fabricante en señal de que cumplen con esta condición.
- **Rigidez del envase secundario y terciario.**

Art.53. Es deber del Especialista en Salud Animal velar porque los envases terciarios y el sobre embalaje en caso de utilizarlo, contengan la siguiente identificación:

- Nombre y número de teléfono del remitente (Especialista en Salud Animal)
- Dirección de la Oficina Regional del INSAI, desde donde se remiten las muestras, indicando Sociobioregión, estado y municipio.
- Nombre y teléfono de la persona de contacto, informada del envío de las muestras.

- Nombre y teléfono del Especialista en Salud Animal que recibirá las muestras, así como la Dirección de la Oficina de INSAI Central.
- La designación oficial de transporte correspondiente a: Sustancia Biológica, categoría B.
- Las etiquetas correspondientes según las características del envío.
- Temperatura de conservación requerida para el envío, si se amerita.
- La cantidad en peso de hielo seco, el numero ONU correspondiente a UN 1875 y la designación Oficial "Con Refrigerante".

Art.54. El Especialista en Salud Animal debe etiquetar el envase terciario y el sobre embalaje en caso de utilizarlo, siguiendo lo establecido en la Reglamentación para el transporte de sustancias infecciosas 2015-2016 de la Organización de las Naciones Unidas, la Providencia Administrativa RAV 110 para el Transporte de sustancias peligrosas por vía aérea del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil Venezolano y en el Capítulo 1.1.3 para el Transporte de Muestras de origen Animal del Código Terrestre de la OIE 2016. Para ello, utilizará las siguientes etiquetas, según sea el caso:

- Etiqueta de clasificación de sustancia infecciosa, correspondiente al número UN 1373 (ver modelo anexo 5).

- Etiqueta de orientación, que indica la posición de las tapas o sitio de cierre de los envases primarios (ver modelo anexo 6).

- Etiqueta de peligro, cuando utilice hielo seco para mantener la temperatura dentro de los envases (ver modelo anexo 7).

Art.55. Cuando sea utilizada la "Etiqueta de clasificación de sustancia infecciosa" (anexo 5), es deber del Especialista en Salud Animal colocar al lado de esta etiqueta, en letras mayúsculas y con tamaño no menor a 6 mm, la designación Oficial de transporte correspondiente a:

- Sustancia Biológica, Categoría B.

Art.56. El Especialista en Salud Animal deberá colocar en el envase terciario dos (2) "Etiquetas de Orientación" (anexo 6) en caras opuestas de éste cuando el contenido líquido del o los recipiente(s) primario(s) sea mayor o igual a 50 ml (ver Figura 1).



Figura 1. Modelo de etiquetado del embalaje terciario

Art.57. El Especialista en Salud Animal al utilizar dióxido de carbono sólido (hielo seco) deberá colocar la "Etiqueta de Peligro" indicando:

- El número UN 1845
- La cantidad de dióxido de carbono utilizado
- La denominación Oficial de transporte correspondiente a:"Con Refrigerante"

Art.58. Es deber del Especialista Animal velar porque las etiquetas utilizadas en los embalajes cumplan con las disposiciones Aplicables a las etiquetas para el embalaje de sustancias infecciosas, según la ONU, 2009 (anexo 8).

IV.- DEL ENVÍO DE LAS MUESTRAS EXTRAIDAS

Art.59. Es responsabilidad del Especialista remitir las muestras junto al formato de Notificación oficial de eventos zoosanitarios formato código 11-04-M01-P01-F01

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	8. Realiza el examen clínico de los animales. 9. Declara la sospecha de Fiebre Aftosa. 10. Procede a la toma y conservación de las muestras.  **Toma y Conservación de Muestras de Líquido Vesicular y Tejido Epitelial Vesicular** 11. Verifica que las muestras de tejido sean tomadas de forma aséptica, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 13 y 14 de este procedimiento. 12. Verifica la presencia de vesículas en el animal. En el caso de existir verifica el estado de las mismas: a. Si están intactas, procede a la toma de muestra de líquido vesicular y continúa en el paso 13. b. Si están rotas o desgarradas, procede a la toma de tejido epitelial vesicular y continúa en el paso 18. **Líquido Vesicular** 13. Verifica que la solución de Vallée esté apta para su uso de acuerdo al artículo 40 del presente procedimiento. 14. Identifica el **tubo o vial** como lo indica el artículo 9 de este procedimiento. 15. Llena la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 3), según el artículo 10 del presente procedimiento. 16. Extrae la muestra del líquido vesicular usando una jeringa estéril. 17. Trasvasa el líquido vesicular siguiendo lo establecido en el artículo 15 de este procedimiento y continúa en el paso 28.

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	Tejido Epitelial Vesicular
	18. Verifica que la solución de Vallée este apta para su uso de acuerdo al artículo 40 del presente procedimiento.
	19. Identifica el **recipiente de boca ancha y tapa de rosca** como lo indica el artículo 9 de este procedimiento.
	20. Llena la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 3), según el artículo 10 del presente procedimiento.
	21. Procede a tomar la muestra de tejido: Corta aproximadamente 2 gramos o 2 x 2 cm de tejido en las vesículas utilizando pinza y tijeras.
	22. Coloca en el recipiente de boca ancha que contiene la solución Vallée o tampón de glicerina fosfatada, de acuerdo al artículo 16 del presente procedimiento.
	23. Cierra herméticamente el envase primario y lo sella con esparadrapo o papel parafilm cumpliendo con el artículo 43 de este procedimiento.
	24. Desinfecta el recipiente primario con solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%. Sigue al paso 63 (Embalaje y Etiquetado de las muestras).
	2
	Toma y Conservación de Muestras de Líquido Esofágico Faríngeo (LEF).
	25. Verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 18 de este procedimiento.
	a. Si cumple. Continúa al paso siguiente.
	b. No cumple. Continúa al paso 36 para la toma de muestra de sueros pareados.

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	26. Identifica el recipiente de boca ancha y tapa de rosca como lo indica el artículo 9 de este procedimiento.
	27. Llena la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 3), según el artículo 10 del presente procedimiento.
	28. Inmoviliza y le abre la boca al animal.
	29. Introduce la copa Probang vía oral hasta la faringe, realizando 3 o 4 movimientos hacia delante y atrás, raspando la superficie de la faringe y la parte anterior del esófago y extrae el LEF.
	30. Retira la copa Probang de la cavidad faríngea del animal.
	31. Vierte el contenido de la copa Probang en un recipiente de boca ancha.
	32. Agrega al recipiente igual cantidad de medio EARLE 2x.
	33. Cierra el recipiente y agita suavemente el contenido del recipiente para que se mezcle el LEF con el medio EARLE 2x.
	34. Sella el recipiente con esparadrapo en cumplimiento del artículo 43 de este procedimiento.
	35. Desinfecta el recipiente con solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%.y congela a -20° C de forma inmediata en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del presente procedimiento. Sigue al paso 63 (Embalaje y Etiquetado de las muestras).
	3 **Toma y Conservación de Muestras de Sangre Completa y Sangre para extracción de Sueros pareados**
	36. Identifica el tubo de ensayo al vacío con anticoagulante y el

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	tubo de ensayo al vacío sin anticoagulante como lo indica el artículo 9 de este procedimiento. 37. Llena la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 3), según el artículo 10 del presente procedimiento. 38. Desinfecta la zona de punción para la extracción de sangre. 39. Prepara la funda y la aguja para la extracción de sangre. 40. Realiza la extracción de sangre. 41. Agita el tubo que posee anticoagulante para homogeneizar la sangre con el anticoagulante y lo coloca en refrigeración. 42. El tubo sin anticoagulante lo coloca inclinado en ángulo de 30 a 45 grados, a temperatura ambiente y en la sombra, durante un tiempo mínimo de 30 minutos para que ocurra la retracción del coagulo. 43. Centrifuga a 3.500 rpm durante 5 minutos, de ser necesario. 44. Trasvasa el suero a viales. 45. Identifica los viales o tubos Eppendorf con la información del tubo de ensayo al vacio. 46. Sella con papel parafilm los viales o tubos Eppendorf y los desinfecta con solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%. 47. Congela los sueros a – 20 °C y los guarda bajo congelación en la Oficina o Laboratorio del INSAI.
	48. Regresa al predio después de 21 a 28 días para realizar la segunda toma de muestras de sangre para la obtención de sueros sanguíneos. 49. Repite los pasos 5 y 6 de este procedimiento y solicita al encargado del predio que recojan los animales a los cuales les tomó la muestra de sangre para suero sanguíneo en la

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	primera visita. 50. Realiza la segunda toma de sangre para suero sanguíneo repitiendo los pasos del 36 al 40 y del 42 al 46. 51. Congela los sueros a – 20 ºC. 52. Verifica que los sueros de la primera y segunda toma correspondan a los mismos animales. Sigue al paso 63 (Embalaje y Etiquetado de las muestras). 4 **Toma y Conservación de Muestras de Hisopados** 53. Identifica los tubos con medio EARLE 2x y con medio EAGLE 2x más 10% de suero fetal bovino, de acuerdo a lo establecido en artículo 9 de este procedimiento. 54. Llena la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 3), según el artículo 10 del presente procedimiento. 55. Saca el hisopo del estuche y utilizando un hisopo para cada zona toma la muestra correspondiente, de acuerdo a los artículos 26, 27, 32 y 35 del presente procedimiento. 56. Frota vigorosamente el hisopo sobre la mucosa bien sea ocular, bucal o nasal e introduce el hisopo en el tubo con medio EARLE 2x, lo tapa y sella con papel parafilm. 57. En caso de la muestra de hisopados sea para diagnóstico de DVB e IBR, introducirá el hisopo en el tubo con medio EARLE 2x, más 10% de suero fetal Bovino, lo tapa y sella con papel parafilm. 58. Desinfecta los tubos que contienen los hisopados con solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5% y los coloca en refrigeración. Sigue al paso 63 (Embalaje y

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	Etiquetado de las muestras). 5 **Toma y Conservación de Muestras de Órganos** 59. Identifica los recipientes de boca ancha con tapa de rosca, de acuerdo a lo establecido en artículo 9 de este procedimiento. 60. Llena la planilla de Toma y envío de Muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 3), según el artículo 10 del presente procedimiento. 61. Realiza la toma de muestras de órganos de acuerdo a los artículos 28, 29, 33, 37, 39 y 41 del presente procedimiento. 62. Sella los recipientes con esparadrapo y los desinfecta con solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%. Sigue al paso 63 (Embalaje y Etiquetado de las muestras). 6 **Embalaje y Etiquetado de las Muestras** 63. Realiza el embalaje de las muestras bajo el sistema de triple envase de acuerdo a los artículos 46 al 51 del presente procedimiento. 64. Introduce los recipientes primarios que contienen las muestras, luego de sellarlos y desinfectarlos, en un recipiente de plástico con tapa de rosca, bolsa o caja impermeable con cierre hermético. 65. Coloca material de soporte (gasa o algodón) entre los recipientes primarios evitando que se muevan, y para que absorba cualquier derrame de las muestras.

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	66. Cierra el envase secundario, sella con papel parafilm o esparadrapo y desinfecta con solución de ácido cítrico al 1% o ácido acético al 0,5%. 67. Verifica el tipo de embalaje terciario a utilizar, dependiendo de la temperatura de conservación de la muestra y del tipo de refrigerante utilizado: a. Si la temperatura es de refrigeración y utiliza geles refrigerantes, continúa en el paso 68. b. Si la temperatura es de refrigeración y utiliza hielo, continúa en el paso 69. c. Si la temperatura es de congelación, y utiliza hielo seco, continúa en el paso 70. 68. Coloca el envase secundario en la cava térmica o envase terciario con la cantidad de geles refrigerantes necesarios para mantener la temperatura de refrigeración por un tiempo mínimo de 48 horas. Continúa en el paso 72. 69. Fija el envase secundario al envase terciario, para evitar que el mismo se mueva en la medida que el hielo se fusiona y coloca la cantidad de hielo con sal necesaria para mantener la temperatura de refrigeración. Continúa en el paso 72. 70. Utiliza como envase terciario un contenedor térmico para hielo seco, en cumplimiento del artículo 50 de este procedimiento. 71. Fija el envase secundario al envase terciario, para evitar que el mismo se mueva y coloca la cantidad de hielo seco necesaria para mantener la temperatura de congelación. 72. Sella la cava, garantizando el cierre hermético de la misma, en cumplimiento del artículo 51 de este procedimiento. 73. Identifica el embalaje terciario y el sobreembalaje en caso de utilizarlo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53, indicando:

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	- Nombre y dirección del Remitente - Nombre y teléfono de la persona de contacto, informada del envío de las muestras. - Nombre, teléfono y dirección del destinatario. - La designación oficial de transporte correspondiente a: Sustancia Biológica, categoría B. - Las etiquetas correspondientes según las características del envío. - Temperatura de conservación requerida para el envío, si se amerita. - Si utiliza hielo seco, indica la cantidad en peso yla designación Oficial "Con Refrigerante". 74. Coloca al embalaje terciario y al sobreembalaje las Etiquetas correspondientes a sustancias infecciosas de la ONU, la Etiqueta de Dirección y la Etiqueta de Peligro cuando utiliza hielo seco como refrigerante. 75. Si el envío se realiza por vía aérea, verifica que el embalaje cumpla con las características del artículo 52 de este procedimiento. 76. Recoge todo el material utilizado y descartado en una bolsa negra desechable, para su posterior disposición por incineración o entierro. 7 **Envío de muestras** 77. Anexa al embalaje terciario la Notificación Oficial de eventos zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01) (ver anexo 1) y la planilla de Toma y Envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01) (ver anexo 3). 78. Realiza el envío de las muestras cumpliendo con el artículo 60 de este procedimiento.

Responsable Unidad / Funcionario	Descripción de la Actividad
	79. Comunica a la Coordinación Nacional de Epidemiología Animal, al Epidemiólogo Regional y al Responsable de Salud Animal Regional el envío de las muestras.
Coordinador (a) Nacional de Epidemiología Animal	80. Recibe las muestras junto a la planilla de Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01) y la planilla de Toma y Envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01). 81. Registra la recepción de las muestras. 82. Entrega las muestras con las planillas en el Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares. 83. Recibe la planilla de Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios formato código 11-04-M01-P01-F01 sellada en señal de recibido por el Laboratorio. Fin del procedimiento.

6. FLUJOGRAMA

7. DOCUMENTOS Y REFERENCIAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.453, extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000 y su enmienda publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.
- Ley aprobatoria del acuerdo específico entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) sobre acciones de vigilancia, prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.451, de fecha 10 de julio de 2014.
- Decreto con Fuerza, Valor y Rango de Ley de Salud Agrícola Integral, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.
- Resolución Nº DM/Nro. 145/2013 de las Normas para el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 9 de enero de 2014.
- Código Sanitario de los Animales Terrestres OIE, 2016.
- Guía para la atención de focos y de situaciones de emergencias sanitarias. Equipo del Proyecto Regional Integrado para el Control Progresivo de la Fiebre Aftosa en la Región Andina, 2013.
- Instrucción de Embalaje P650. ONU, 2009.
- Manual de Procedimientos para la Atención de Ocurrencias de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Vesiculares. Brasil. Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA/OPS/OMS), Banco Interamericano de Desarrollo, 2007.
- Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres. OIE. Capítulo. 1.1.3. Transporte de Muestras de origen Animal, 2016.
- Procedimiento para colecta y remisión de muestras para el diagnóstico de enfermedades vesiculares y su diagnóstico diferencial. Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, 2012.
- OMS. WHO/HSE/GCR/2015.2. Guía sobre la reglamentación relativa al Transporte de sustancias infecciosas 2015–2016. Aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Aleiandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

- Providencia No. PRE-CJU-140-08 del 03 de octubre de 2008. Regulación Aeronáutica Venezolana 110 (RAV 110). Transporte sin Riegos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.897, extraordinario, de fecha 11 de noviembre de 2008.
- ONU, 2009. Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas Reglamentación Modelo Volumen II. Capítulo 4.1. Sección 4.1.4 Lista de instrucciones de embalaje/envasado. Instrucción P650. Capítulo 5.2. Marcado y Etiquetado. Sección 5.2.1. Etiquetado.

8. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

8.1. Definiciones:

Agentes patógenos: son microorganismos (tales como bacterias, virus, rickettsias, parásitos y hongos) y otros agentes tales como priones, que pueden causar enfermedades en los animales o en los seres humanos.

Animal portador: es aquel animal en el que el virus persiste en el líquido faringo esofágico durante más de 28 días después de la infección con el virus de la Fiebre Aftosa.

Bioseguridad: conjunto de acciones y procedimientos de manejo encaminados a prevenir y/o reducir la entrada, salida y transmisión de agentes patógenos en unidades de producción, recintos cuarentenarios, mataderos y sitios de concentración de animales, con el fin de proteger la salud de las personas y de los animales.

Bienestar animal: es el modo en que un animal afronta las condiciones en las que vive, confiriéndole la OIE 5 principios los cuales son: libre de hambre, sed y desnutrición; libre de miedos y angustias; libre de incomodidades físicas o térmicas; libre de dolor, lesiones o enfermedades; y libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

Esparadrapo: tira estrecha de tela, cubierta de una capa adherente por uno de sus lados, que se usa para sujetar vendajes y, en heridas superficiales, como apósito directo.

Evento zoosanitario: ocurrencia de un suceso o acontecimiento importante, de forma imprevista relacionado con la eliminación o disminución del nivel de salud y del

bienestar de los animales, a nivel regional o nacional, ocasionado por un agente patógeno.

Gel refrigerante: es un polímero artificial que funciona como substituto práctico del hielo, y se utiliza para mantener los productos biológicos y muestras a temperatura de refrigeración.

Kilopascal: unidad de presión que equivale a 1000 pascal. Un pascal se define como la presión que ejerce una fuerza de 1 newton sobre una superficie de 1 metro cuadrado normal a la misma.

Papel Parafilm: es una lámina de material semitransparente, flexible y resistente al agua que se utiliza como barrera contra la humedad, utilizada para proteger y sellar los envases de muestras, así como instrumentos y equipos utilizados en laboratorio.

Sobre-embalaje: embalaje utilizado por un expedidor único que contenga uno o más bultos y constituya una unidad para facilitar su manipulación y estiba.

Suero sanguíneo: es un componente de la sangre de color amarillo claro que se obtiene al permitir que la sangre se coagule y eliminar el coagulo con los factores de coagulación, quedando las proteínas tales como la albumina y las globulinas.

Sustancias infecciosas: a los fines de su transporte, se entiende por sustancias infecciosas las sustancias respecto de las cuales se sabe o se cree fundadamente que contienen agentes patógenos, entendiendo estos como microorganismos bacterias, virus, parásitos, hongos, y otros agentes, tales como priones, que pueden causar enfermedades en los animales o en los seres humanos.

Sustancia Biológica, tipo A:Todas aquellas sustancias infecciosas que, al exponerse a ellas, son capaces de causar una incapacidad permanente, poner en peligro la vida o constituir una enfermedad mortal para seres humanos o animales previamente sanos.

Sustancia Biológica, tipo B: Todas aquellas sustancias infecciosas que no cumplen con los criterios para su inclusión en la categoría A, es decir aquellas sustancias que contienen microorganismos que no causan enfermedad potencialmente mortal o ponen en peligro la vida de seres humanos o animales previamente sanos.

8.2. Abreviaturas:

DVB: Diarrea Viral Bovina.

IBR: Rinotraqueítis Infecciosa Bovina.

INSAI: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

kPa: Kilopascal.

LA: Lengua Azul.

LEF: Líquido Esofágico Faríngeo.

LSAI: Ley de Salud Agrícola Integral.

OIE: Organización Mundial de la Salud Animal.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PANAFTOSA: Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

9. ANEXOS:

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

Anexo 1. Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios (formato código 11-04-M01-P01-F01)

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA ANIMAL	CÓDIGO: 11-04-M01-P01-F01
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS

1. TIPO DE NOTIFICACIÓN: ☐ Sospecha (N-1) ☐ Cierre (N-4) ☐ Confirmación (N-2) ☐ Vigilancia (N-5) ☐ Seguimiento (N-3)

2. REALIZADA POR: ☐ Productor ☐ Vigilancia Comunitaria ☐ Médico Veterinario ☐ Otro:

3. CÓDIGO DEL EVENTO: Tipo | Estado | Municipi | Parroqui | Número

4. ENFERMEDAD:

4.1. Nombre / Etiología | 4.2. Especie (s) Afectada (s)

5. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO / PRODUCTOR:

5.1. Nombre del Predio | 5.2. Nombre del Productor | Teléfono

6. UBICACIÓN ADMINISTRATIVA:

6.1. Sectorización / Estado | 6.2. Municipio

6.3. Parroquia | 6.4. Sector

7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

LATITUD (Gr/Min/Seg)	LONGITUD (Gr/Min/Seg)	UTM Norte	UTM Este	Huso	Cuadrante

8. POBLACIÓN ANIMAL:

8.1. Finalidad: ☐ Leche ☐ Carne ☐ Doble Propósito ☐ Traspatio ☐ Otro:

8.2. Inventario sanovacunos

GRUPO ETARIO	EXISTENCIA	ENFERMOS	MUERTOS	ESPECIE	EXISTENCIA	ENFERMOS	MUERTOS
Vacas-Toros Búfalas-Búfalos				Ovinos			
Novillas (as) Bavillas (as)				Caprinos			
Mautes (as) Barraudas (as)				Porcinos			
Becerros (as) Becerros (as)				Équidos			
Total				Aves			

8.3. Grupo etario más afectado:

9. VACUNACIÓN VIGENTE

ENFERMEDAD	ESPECIE	FECHA VACUNACIÓN	NOMBRE VACUNA / LABORATORIO / LOTE

10. MOVILIZACIÓN ANIMAL EN LOS ÚLTIMOS TREINTA (30) DÍAS:

10.1. Ingreso

ESPECIE	FECHA INGRESO	CANTIDAD	ORIGEN (Estado/Municipio/Parroquia)

10.2. Salida

ESPECIE	FECHA SALIDA	CANTIDAD	DESTINO (Estado/Municipio/Parroquia)

11. OBSERVACIONES:

Si SE HAN PRESENTADO OTROS FOCOS DE LA ENFERMEDAD EN LA ZONA, indique: número de focos, fecha del último foco, distancia aproximada al predio, fronteras más cercanas en la zona. Si SOSPECHA DE RABIA, indique: presencia de MORDEDAS; presencia de NICHOS cercanos (cuevas, edificios abandonados, etc), CASO AMBIENTAL reciente: fecha de última CAPTURA. Señale el TROPA DE LOS FOCOS EN EL FOCO, las ACCIONES DE CONTROL, cualquier OTRA INFORMACIÓN de interés.

12. CRONOLOGÍA

12.1. Primer Animal Enfermo: Día | Mes | Año

12.2. Notificación INSAI Regional: Día | Mes | Año

12.3. Notificación INSAI Central: Día | Mes | Año

12.4. Último Ingreso Animal: Día | Mes | Año

12.5. Asistencia Veterinaria: Día | Mes | Año

12.6. Toma de Muestras: Día | Mes | Año

12.7. Envío de Muestras: Día | Mes | Año

12.8. Resultados: Día | Mes | Año

12.9. Último Animal Enfermo: Día | Mes | Año

12.10. Cierre de Foco: Día | Mes | Año

13. TOMA DE MUESTRAS / LABORATORIO

13.1. Especie (s):

13.2. Muestra (s):

13.3. Laboratorio:

13.4. Prueba Diagnostica y Resultado:

14. ANEXOS: SI ☐ NO ☐

Médico Veterinario INSAI | Fecha de Elaboración | Fecha Recibido

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**

Visado por Consultoría Jurídica

Anexo 2. Instructivo de llenado del formato de Notificación Oficial de Eventos Zoosanitarios cód. 11-04-M01-P01- F01

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA ANIMAL	CÓDIGO: 11-04-M01-P01-I01 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 6

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
1	**TIPO DE NOTIFICACIÓN**	Marcar con una "X" la casilla o cuadrado correspondiente al tipo de notificación de acuerdo a las siguientes definiciones:
1.1	Sospecha (N-1):	Se refiere al evento cuyo diagnóstico de laboratorio se encuentra en espera.
1.2	Confirmación (N-2):	Evento confirmado mediante pruebas de laboratorio. También puede considerarse confirmatorio un diagnóstico clínico-epidemiológico certero bien fundamentado.
1.3	Seguimiento (N-3):	Información concerniente a la evolución de una confirmación. Puede tratarse de la notificación de un nuevo caso asociado al mismo foco.
1.4	Cierre (N-4):	Luego de que cesan los casos, se considera el cierre del foco tomando en cuenta el período de incubación de la enfermedad y los factores de riesgo predominantes, pudiendo establecerse entre 15 y 30 días después del último animal enfermo.
1.5	Vigilancia(N-5):	Monitoreo de actividad viral de focos anteriores, envío de muestras al laboratorio.
2	**REALIZADA POR:**	Marcar con una "X" la casilla o cuadrado correspondiente a quien está realizando la denuncia ante el INSAI o al origen de la misma, de acuerdo a las siguientes definiciones.
2.1	Productor:	Se refiere a cualquier persona o particular, que se dedique a actividades agrícolas.
2.2	Médico Veterinario:	Incluye a los profesionales de ejercicio libre.
2.3	Vigilancia Comunitaria	Incluye a las personas de los Consejos Comunales, COSAI y Consejos Campesinos, entre otros.
2.4	Otro:	Se refiere a cualquier otra fuente no mencionada anteriormente y debe ser especificada en el formulario.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
3	**CÓDIGO DEL EVENTO**	Según los criterios clínico y epidemiológico del Médico Veterinario, se inicia la codificación del evento con los prefijos indicados a continuación según el Tipo de enfermedad:
3.1	EV	Enfermedad Vesicular
3.2	EN	Enfermedad Nerviosa
3.3	ER	Enfermedad Reproductiva / Urogenital.
3.4	EPR	Enfermedad Pulmonar / Respiratoria
3.5	ED	Enfermedad Hemorrágica / Hemática
3.6	ES	Enfermedad Sistémica / Multisistémica
3.7	EA	Enfermedad Aviar
3.8	EP	Enfermedad Porcina.
3.9	EC	Enfermedad de la Colmena / Apiarios.
3.10	EF	Enfermedad en Fauna / Animales Silvestres.

NOTA IMPORTANTE: Las patologías en cerdos, aves, abejas y fauna se engloban en los prefijos EP, EA, EC y EF, es decir, en caso de observar signos nerviosos, digestivos o de cualquier tipo en estas especies, se antepone el prefijo correspondiente (EP, EA, EC, EF) en la codificación del evento.

NOTA IMPORTANTE: La codificación de los Eventos Zoosanitarios responde al principio de rastreabilidad y utiliza los códigos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para los Estados, Municipios y Parroquias del País. La última casilla del código, identificada como "Número" corresponde al número correlativo del evento.

NOTA IMPORTANTE: Así, por ejemplo, la primera sospecha de rabia en la Parroquia Santa Catalina, del Municipio Bermúdez en el Estado Sucre, se codifica como EN-190504-01, y la tercera sospecha o confirmación de Brucelosis se registraría como ER-190504-03

NOTA IMPORTANTE: Es importante puntualizar que si luego de una Sospecha se realiza la Confirmación, luego el Seguimiento y si más adelante se envía la notificación de Cierre, se debe conservar el mismo código, es decir, una vez asignado un código a un evento, éste código se mantiene durante la evolución del mismo.

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA ANIMAL	CÓDIGO: 11-04-M01-P01-I01
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 3 de 6

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
4	**ENFERMEDAD:**	
4.1	Nombre/Etiología:	En este recuadro se identifica la patología inmersa en el evento. En caso de las sospechas, es conveniente escribir el "Tipo" de patología según los signos clínicos observados, sin especificar una enfermedad particular (Enfermedad Vesicular, Enfermedad Nerviosa, enfermedad digestiva, entre otros). Con criterio epidemiológico, perfectamente se puede indicar el nombre de una patología específica en una sospecha.
4.2	Especie(s) Afectada(s):	Se indican las especies que presentan los signos clínicos de la enfermedad. En este apartado se utiliza la abreviación internacional de los nombres de las especies domésticas: BOV (bovinos), BUF (búfalos), EQU (équidos), CAP (caprinos), OVI (ovinos), SUI (suinos), AVI (aves), API (abejas), LEP (conejos).
5	**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO/PRODUCTOR:**	
5.1	Nombre del Predio:	Se indica la identificación del predio. Cuando se trata de un sistema traspatio, el nombre del predio es el mismo nombre del propietario.
5.2	Nombre del Productor	Indicar nombres y apellidos del productor. De no ubicarse los datos del propietario del predio, se pueden indicar los del Encargado, especificando entre paréntesis la palabra "Encargado".
5.3	Cédula de Identidad/Teléfono:	Aparte del número de cédula de identidad del productor, es importante registrar un número telefónico de contacto para el seguimiento constante del evento.
6	**UBICACIÓN ADMINISTRATIVA:**	
6.1	Sociobioregión/Estado:	Este ítem debe incluir el nombre de la Sociobioregión, la Sub-región y la Entidad Federal donde se suscitó el evento. Ej. Llanos Occidentales/III/Portuguesa.
6.2	Municipio; 6.3. Parroquia; 6.4. Sector	Escribir los nombres indicados en los recuadros correspondientes.
7	UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	Se debe indicar las coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) y las coordenadas UTM, tomadas con el GPS al momento de la visita al predio, así mismo el huso horario y el cuadrante hemisférico local para posicionar el evento. Cuando no se cuente a tiempo con el equipo GPS necesario, en lo posible, se debe reportar el cuadrante hemisférico para poder caracterizar la zona afectada y activar oportunamente las medidas de control pertinentes en las áreas vecinas.
8	**POBLACIÓN ANIMAL:**	
8.1	Finalidad	Marcar el recuadro correspondiente según sea el caso. Si se trata de una finalidad distinta que no se encuentra en las opciones disponibles, marcar el recuadro identificado como "Otra" y especificar la finalidad.
8.2	Inventario de Animales:	Aquí se indica la cantidad de animales existentes, animales enfermos y animales muertos de acuerdo a la especie y por grupo etario en el caso de bovinos y bufalinos.
8.3	Grupo Etario Más Afectado:	Se indica el grupo etario donde se presenta el mayor número de casos. Se pueden emplear términos generales como novillas, becerros, cabritos, cabritonas, lechones, adultos, reproductores, entre otros. También se pueden emplear rangos de edad: animales menores de 1 año, entre 1 y 2 años, mayores de 2 años; o en el mejor de los casos, se indica la edad exacta de los animales.
9	**VACUNACIÓN VIGENTE**	Se deben especificar los datos de las vacunas que guardan relación con el Tipo de enfermedad asociada al evento, indicando:
9.1	Enfermedad	Se refiere al nombre de la enfermedad contra la cual confiere inmunidad la vacuna aplicada.
	especie	Indicar la especie animal que fue vacunada
9.3	Fecha de vacunación	Se indica la fecha en la cual se aplicó la vacuna
9.4	Nombre de la vacuna/laboratorio/Lote	Se coloca el nombre comercial de la vacuna, el nombre del Laboratorio que la produce y el número de lote de la misma

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. Maria Alejandra Rodriguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
8	**POBLACIÓN ANIMAL:**	
8.1	Finalidad	Marcar el recuadro correspondiente según sea el caso. Si se trata de una finalidad distinta que no se encuentra en las opciones disponibles, marcar el recuadro identificado como "Otra" y especificar la finalidad.
8.2	Inventario de Animales:	Aquí se indica la cantidad de animales existentes, animales enfermos y animales muertos de acuerdo a la especie y por grupo etario en el caso de bovinos y bufalinos.
8.3	Grupo Etario Más Afectado:	Se indica el grupo etario donde se presenta el mayor número de casos. Se pueden emplear términos generales como novillas, becerros, cabritos, cabritonas, lechones, adultos, reproductores, entre otros. También se pueden emplear rangos de edad: animales menores de 1 año, entre 1 y 2 años, mayores de 2 años; o en el mejor de los casos, se indica la edad exacta de los animales.
9	**VACUNACIÓN VIGENTE**	Se deben especificar los datos de las vacunas que guardan relación con el Tipo de enfermedad asociada al evento, indicando.
9.1	Enfermedad	Se refiere al nombre de la enfermedad contra la cual confiere inmunidad la vacuna aplicada.
9.2	especie	Indicar la especie animal que fue vacunada.
9.3	Fecha de vacunación	Se indica la fecha en la cual se aplicó la vacuna.
9.4	Nombre de la vacuna/laboratorio/Lote	Se coloca el nombre comercial de la vacuna, el nombre del Laboratorio que la produce y el número de lote de la misma.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
10	MOVILIZACIÓN ANIMAL EN LOS ÚLTIMOS TREINTA (30) DÍAS	En este apartado se detalla el flujo zootécnico reciente como elemento esencial para el análisis epidemiológico y base informativa para establecer las medidas de control ante la diseminación de enfermedades.
10.1	Ingreso y Salida	En ambos se indica la Especie animal que ingresó o salió del predio, la Fecha en que ocurrió el ingreso o la salida, la Cantidad de animales en número y en letras que ingresaron o salieron y el Origen o Destino (Estado/Municipio/Parroquia) se indica utilizando la codificación del Instituto Nacional de Estadística (INE), para estados, municipios y parroquias.
11	**OBSERVACIONES/ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA**	El Formato incluye una breve encuesta epidemiológica que permite puntualizar algunos elementos básicos que pueden ser ampliados mediante un informe epidemiológico anexo. En este espacio se debe indicar.
11.1	Si se han presentado otros focos de la enfermedad en la zona, el número de focos, fecha del último foco, distancia aproximada al predio, frecuencia de casos en la zona	
11.2	El origen probable del foco, las acciones de control y cualquier otra información de interés.	
11.3	Si sospecha de Rabia, indicar la presencia de mordidas; presencia de nichos cercanos (cuevas, casas abandonadas, otros), daño ambiental reciente; fecha de última captura.	
12	**CRONOLOGÍA**	
12.1	**Primer Animal Enfermo**	Fecha en que se observa el primer animal del rebaño con signos clínicos de la enfermedad. Muchas veces se trata de una fecha imprecisa, sin embargo, permite ubicar el evento zoosanitario en el tiempo, en términos de Semana Epidemiológica.
12.2	Notificación INSAI Regional	Fecha en que llega la notificación a la oficina del INSAI local.
12.3	Notificación INSAI Central:	Fecha en que llega la notificación a la oficina del INSAI central.
12.4	Último Ingreso Animal	Última vez que se ingresaron animales de la especie afectada o de otras especies, posibles fuentes de infección. Vimos que en el ítem 10, se reseña la movilización de los últimos 30 días, sin embargo, aquí estamos hablando del último ingreso aún en períodos mayores a 30 días.
12.5	Asistencia Veterinaria	Fecha en que se realiza la primera visita técnica para brindar asistencia médica veterinaria.
12.6	Toma de Muestras	Fecha en que se recolectaron las muestras.
12.7	Envío de Muestras	Fecha en que se emiten los resultados de laboratorio.
12.8	Resultados	Fecha en que se emiten los resultados de laboratorio
12.9	Último Animal Enfermo	Fecha en que se resuelve el último caso de la enfermedad
12.10	Cierre de Foco	Fecha en que se considera el foco cerrado al no presentarse nuevos casos durante un período de tiempo que parte desde el último animal enfermo hasta el término de un plazo cuando es establecido según el período de incubación de la enfermedad y la situación de los factores de riesgo en la zona (15 a 30 días).

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL DE EVENTOS ZOOSANITARIOS CÓD. 11-04-M01-P01-F01

Número	Descripción	Se debe anotar
13	TOMA DE MUESTRAS / LABORATORIO:	
13.1	Especie (s):	Se indica la especie o las especies muestreadas.
13.2	Muestra (s):	El tipo de muestra que se tomó: sangre completa, suero sanguíneo, orina, heces, líquido cefalorraquídeo, encéfalo, epitelio bucal, epitelio podal, animal completo, órganos específicos (tonsilas, hígado, pulmón, placenta
13.3	**Laboratorio:**	Nombre del instituto y/o laboratorio (s) donde fueron remitidas las muestras.
13.4	Resultado:	Se anotan las pruebas diagnósticas efectuadas y los resultados de las mismas.
14	ANEXOS	
Marcar el recuadro correspondiente según se adjunten o no, anexos a la notificación tales como informe epidemiológico, focos georeferenciados, mapas, resultados de laboratorio, entre otros documentos que puedan ilustrar o ampliar la información contenida en el formato.		

Anexo 3. Toma y envío de muestras para el diagnóstico de enfermedades animales (formato código 11-05-M01-P01-F01).

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-05-M01-P01-F01 Nº DE CONTROL: PÁGINA: 1 de 1

TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES

1. Predio:	2. Productor:	
3. Estado:	4. Municipio:	5. Parroquia:
6. Fecha toma de muestra:	7. Número de toma de muestra: ☐ Primera ☐ Segunda	
8. Muestra (s) remitida (s):		

9. Vacuna (Nombre)	10. Laboratorio/Fabricante	11. Nº de Lote	12. Fecha de vencimiento	13. Fecha de vacunación	14. Especie (s) vacunada (s)

15. Número del tubo o envase (S1 - S2)	16. Identificación del animal	17. Tipo de muestra	18. Especie	19. Sexo	20. Edad/Grupo etáreo/ lote o galpón	21. Estado fisiológico del animal			
						Enfermo	Sano		Convaleciente
							En contacto con enfermos	Sin contacto con enfermos	

22. Observaciones:

Remitida por

Médico Veterinario INSAI | Fecha de Envío | Firma y Sello

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Med. Vet. Wilmar Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

Anexo 4. Instructivo de llenado del formato de toma y envío de muestras para el diagnostico de enfermedades animales cód. 11-05-M01-P01-I01.

Gobierno Bolivariano de Venezuela / Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras / Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral / Dirección Nacional de Salud Animal Integral	UNIDAD: DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL/ COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD ANIMAL	CÓDIGO: 11-05-M01-P01-I01
		Nº DE CONTROL:
		PÁGINA: 1 de 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES CÓD. 11-05-M01-P01-F01

NUMERO	DESCRIPCION	SE DEBE ANOTAR
1	**Predio**	Se indica el nombre, denominación del predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales. Cuando se trata de un sistema traspatio, el nombre del predio es el mismo nombre del propietario
2	**Productor**	Indicar nombres y apellidos del productor o propietario de los animales. De no ubicarse los datos del propietario, se pueden indicar los del Encargado, especificando entre paréntesis la palabra "Encargado".
3	**Estado**	Indicar el nombre del estado donde está ubicado el predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales en el cual se realiza la toma de muestra a los animales.
4	**Municipio**	Indicar el nombre correspondiente al municipio donde está ubicado el predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales en el cual se realiza la toma de muestras a los animales.
5	**Parroquia**	Escribir el nombre de la parroquia donde está ubicado el predio, recinto cuarentenario, zoológico, matadero, o sitio de concentración de animales en el cual se realiza la toma de muestras a los animales.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES CÓD. 11-05-M01-P01-F01

6	**Fecha toma de muestras**	Fecha en que se recolectaron las muestras.
7	**N° de toma de muestras**	Marcar con una "X" la casilla o cuadrado correspondiente al número de toma de muestras de acuerdo a las siguientes definiciones: • Primera: corresponde a la primera vez que se toman las muestras en la atención de un evento zoosanitario. • Segunda: corresponde a la segunda vez que se toma el mismo tipo de muestras, en la atención de un evento zoosanitario, como es el caso de las muestras pareadas (toma de muestras de sangre para la obtención de sueros pareados).
8	**Muestras Remitidas**	Indicar el tipo de muestra que se envía, suero, sangre, tejido, hisopado, frotis, órganos, animal muerto o vivo (en el caso de aves).
9	**Vacunas**	Indicar el nombre comercial de la (s) vacuna(s) que han sido aplicadas a la población animal, relacionadas con el evento zoosanitario que se está atendiendo.
10	**Laboratorio**	Indicar el nombre del Laboratorio fabricante de la vacuna.
11	**N° de lote**	Indicar el número de lote de la vacuna.
12	**Fecha de vencimiento**	indicar la fecha de vencimiento de la vacuna.
13	**Fecha de vacunacion**	indicar la fecha en que se realizó la última vacunación
14	**Especie(s) vacunada(s)**	Indicar las especies a las cuales le fue aplicada la vacuna
15	**Numero del tubo o envase/(S1 o S2])**	**1.** colocar la identificación o número correlativo del envase, tubo o lámina portaobjeto, en el cual se tomará la muestra. En el caso de tratarse de la toma de muestras de sangre para sueros pareados, escribir adicional al número correlativo S1 cuando se trate de la primera toma y S2 cuando se trate de la segunda toma. Ejm: 152-S1 o 152-S2.

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcazar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

16	**Identificación del animal/lote o galpón**	escribir el número, nombre o identificación del animal. En el caso de aves y cerdos, si no poseen identificación individual indicar el número del galpón o lote donde se encuentran los animales a los cuales se les toman las muestras
17	**Tipo de muestra**	escribir por cada ítem el tipo de muestra que se tomó o se remite: sangre completa, suero sanguíneo, orina, heces, líquido cefalorraquídeo, encéfalo, epitelio bucal, epitelio podal, animal completo, órganos específicos (tonsilas, hígado, pulmón, placenta).
18	**Especie:**	indicar la especie a la cual se le toma la muestra, utilizando la abreviación internacional de los nombres de las especies domésticas: BOV (bovinos), BUF (búfalos), EQU (équidos), CAP (caprinos), OVI (ovinos), SUI (suinos), AVI (aves), API (abejas), LEP (conejos).
19	**Grupo etario/ edad**	indicar la edad, en caso de no conocerla indicar el grupo etario al que pertenece utilizando términos generales como novillas, becerros, cabritos, cabritonas, lechones, adultos, reproductores, entre otros. También se pueden emplear rangos de edad: animales menores de 1 año, entre 1 y 2 años, mayores de 2 años

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES CÓD. 11-05-M01-P01-F01

20	**Estado fisiologico del animal**	Indicar el estado fisiológico en el cual se encuentra el animal al cual se le toma la muestra, según las siguientes definiciones: · **Enfermo:** aquel animal que presenta signos y síntomas de una determinada enfermedad. · **Sano en contacto con enfermos:** animal que se encuentra en un estado de completo desarrollo físico-funcional, capacitado para alcanzar el máximo de productividad, que se encuentra en el sitio donde están los animales enfermos. · **Sano sin contacto con enfermos:** animal que se encuentra en un estado de completo desarrollo físico-funcional, capacitado para alcanzar el máximo de productividad, que no ha estado en el sitio donde se encuentran los animales enfermos. · **Convaleciente:** animales que ya pasaron la fase aguda de la enfermedad y se están recuperando de la misma.
21	**Firma y sello**	Firma del Médico Veterinario del INSAI, que realizó la toma y envío de muestras, con el sello del INSAI regional correspondiente a la Sociobioregión donde se tomaron las muestras

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

Anexo 5. Modelo de Etiqueta de Clasificación de sustancias infecciosas (Sustancias Infecciosas Categoría B).



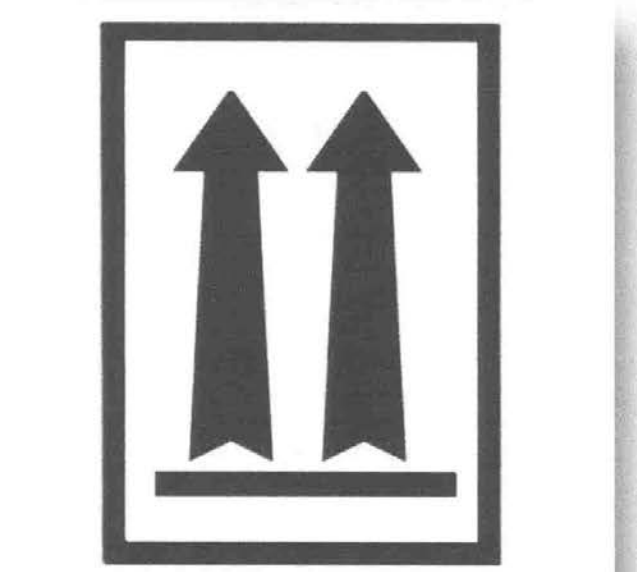
SUSTANCIA BIOLÓGICA, CATEGORÍA B

Nombre de etiqueta: Sustancia Infecciosa
Símbolo: rombo con UN 3373 en negro en la parte central. Línea perimetral negra de 2 mm de ancho sobre fondo blanco
Dimensiones mínimas: 100 x 100 mm.
Para embalajes pequeños: 50 x 50 mm.
Número de etiquetas por paquete: 1
Color: blanco y negro.

Se mostrará junto a la marca las palabras SUSTANCIA BIOLÓGICA, CATEGORÍA B en letras negras con una altura mínima de 6 mm.

Fuente: ONU, 2009

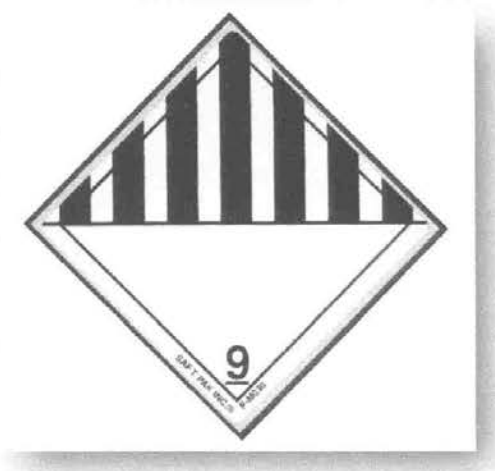
Anexo 6. Modelo de Etiqueta de Orientación



Nombre: Etiqueta de Orientación
Dimensiones mínimas: Norma A7: 74 x 105 mm.
Para embalajes pequeños: 50 x 50 mm.
Número de etiquetas por paquete: dos (2), colocadas en lados opuestos.
Símbolo: dos (2) flechas negras o rojas.
Fondo: Blanco o de otro color que contraste de acuerdo al color del embalaje.
Marco rectangular de color negro (facultativo).

Fuente: ONU, 2009

Anexo 7. Modelo de Etiqueta de Peligro



Clase: 9
Nombre: Sustancias Peligrosas Misceláneas.
Símbolo: 7 franjas verticales en la mitad superior de color negro.
Fondo: blanco;
Cifra "9" subrayada en el ángulo inferior.
Dimensiones mínimas: 100 x 100 mm.
Para embalajes pequeños: 50 x 50 mm.
Número de etiquetas por paquete: 1
Color: blanco y negro.

Fuente: ONU, 2009

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Méd. Vet. MSc. María Alejandra Rodríguez Especialista en Salud Animal **Fecha: 28/11/2016**	**Ing. Merlyn Varela** Coordinadora de Desarrollo Organizacional **Fecha: 20/12/2016**	**Méd. Vet. Wilmer Alcázar** Director de Salud Animal Integral **Fecha: 22/02/2017**
Visado por Consultoría Jurídica		

Anexo 8. Disposiciones aplicables a las etiquetas para el embalaje de sustancias infecciosas, según la ONU (2009).

- Las etiquetas tendrán la forma de un cuadrado, colocado con un vértice hacia arriba, de unas dimensiones mínimas de 100 mm × 100 mm, salvo en el caso de los bultos que por sus dimensiones sólo puedan llevar etiquetas más pequeñas. En todo su perímetro llevarán una línea trazada a 5 mm del borde y paralela a él. En la mitad superior de una etiqueta la línea será del mismo color que el símbolo y en la mitad interior será del mismo color que el número en la es quina inferior. Las etiquetas deberán colocarse sobre un fondo de color que ofrezca un buen contraste o estar rodeadas de un borde de trazo continuo o discontinuo.
- Los símbolos, el texto y los números se imprimirán en negro en todas las etiquetas, a menos que se indique otro color.
- Todas las etiquetas habrán de poder permanecer a la intemperie sin merma notable de su eficacia.
- Los embalajes/envases combinados con embalajes/envases interiores que contengan mercancías peligrosas líquidas, los embalajes/envases simples con orificios de ventilación, y los recipientes criogénicos diseñados para el transporte de gas licuado refrigerado, deberán estar claramente marcados con flechas de orientación.